

SINDICATURA DE COMPTES
DE LA COMUNITAT VALENCIANA

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA GENERALITAT

Ejercicio 2019

VOLUMEN I. Introducción general, resumen general de las conclusiones e informes de fiscalización de la Administración



Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Generalitat

Ejercicio 2019

Sindicatura de Comptes
de la Comunitat Valenciana



VOLUMEN I

INTRODUCCIÓN GENERAL, RESUMEN GENERAL DE LAS CONCLUSIONES E INFORMES DE FISCALIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN

VOLUMEN II

INFORMES DE FISCALIZACIÓN DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA GENERALITAT

VOLUMEN III

INFORMES DE FISCALIZACIÓN DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES, ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTRAS ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO DE LA GENERALITAT

VOLUMEN IV

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS FUNDACIONES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA GENERALITAT

VOLUMEN V

INFORMES DE FISCALIZACIÓN DE LOS CONSORCIOS ADSCRITOS A LA GENERALITAT



VOLUMEN I

INTRODUCCIÓN GENERAL, RESUMEN GENERAL DE LAS CONCLUSIONES E INFORMES DE FISCALIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN



Nota

Este volumen I, con la introducción y los resúmenes, pretende ayudar a la comprensión de los resultados de nuestro informe, contextualizándolos en el entorno económico y del sector público valenciano, y facilita la labor a los lectores y a los medios de comunicación. Contiene una sucinta descripción de la fiscalización realizada, con las conclusiones más destacables.

No obstante, los trabajos completos de fiscalización se encuentran en el conjunto de los volúmenes, así como en los informes individuales ya publicados, todos ellos accesibles en la página web de la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana (www.sindicom.gva.es). Recomendamos leerlos para conocer el verdadero alcance del trabajo realizado.



ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN Y RESUMEN GENERAL DE LAS CONCLUSIONES	
1. Introducción	8
2. Objetivos y alcance de la fiscalización	15
3. Conclusiones generales de la fiscalización de la Cuenta General de la Generalitat del ejercicio 2019	18
4. Resumen y aspectos más significativos surgidos en la fiscalización de la Cuenta de la Administración de la Generalitat	19
5. Otros aspectos relevantes	27
6. Resumen y aspectos más significativos surgidos en la fiscalización de determinadas entidades	37
7. Las Corts y las otras instituciones estatutarias de la Generalitat	46
8. Seguimiento de las recomendaciones	47
9. Inventario de los entes del sector público valenciano de ámbito territorial autonómico sujetos a rendir cuentas (INVENS)	47
10. Estructura del Informe	49
Aprobación del Informe	50



II. INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA GENERALITAT

Publicado previamente en el sitio web de la Sindicatura de Comptes



III. INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA GENERALITAT

Publicado previamente en el sitio web de la Sindicatura de Comptes



IV. INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS GASTOS DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA GENERALITAT

Publicado previamente en el sitio web de la Sindicatura de Comptes



NOTA SOBRE LA UNIDAD MONETARIA

Todos los datos económicos del Informe vienen expresados en millones de euros con un decimal, salvo cuando se indica lo contrario. Se ha efectuado un redondeo para mostrar solo un decimal. Los datos representan siempre el redondeo de cada valor exacto y no la suma de datos redondeados.



I. INTRODUCCIÓN Y RESUMEN GENERAL DE LAS CONCLUSIONES



1. INTRODUCCIÓN

1.1. FUNDAMENTO LEGAL

De acuerdo con el artículo 9 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, según la redacción dada por la Ley 16/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat, corresponde a esta institución el examen y fiscalización de las cuentas generales de la Generalitat y enviar el correspondiente informe a las Corts, con el fin de que puedan pronunciarse sobre dichas cuentas.

1.2. LA CUENTA GENERAL DE LA GENERALITAT

Según los artículos 135 y 3 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, la Cuenta General de la Generalitat del ejercicio 2019 se forma con los siguientes documentos:

- a) Cuenta de la Administración de la Generalitat.
- b) Las cuentas rendidas por el resto de sujetos integrados en el sector público administrativo de la Generalitat:
 - Organismos autónomos
 - Consorcios
- c) Las cuentas rendidas por los sujetos integrados en el sector público empresarial y fundacional:
 - Entidades públicas empresariales
 - Sociedades mercantiles
 - Otras entidades de derecho público
 - Fundaciones del sector público de la Generalitat

Asimismo, de acuerdo con la citada norma, se adjuntan a la Cuenta General de la Generalitat de cada ejercicio las cuentas de las universidades públicas valencianas.

La Cuenta General de la Generalitat debe suministrar información sobre:

- a) La situación económica, financiera y patrimonial del sector público de la Generalitat.
- b) Los resultados económico-patrimoniales del ejercicio.
- c) La ejecución y liquidación de los presupuestos y el grado de realización de los objetivos.



En cumplimiento del artículo 141 de la Ley 1/2015, la Intervención General de la Generalitat presentó ante la Sindicatura, en varias entregas complementarias, la Cuenta General de la Generalitat formada por las cuentas individuales de los entes siguientes:

- a) La Administración de la Generalitat
- b) Los organismos autónomos:
 - Agencia Tributaria Valenciana
 - Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria
 - Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias
 - Autoridad de Transporte Metropolitano de Valencia
 - Instituto Cartográfico Valenciano
 - Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias
 - Instituto Valenciano de la Juventud
 - Instituto Valenciano de Seguridad y Salud en el Trabajo
 - Servicio Valenciano de Empleo y Formación. Labora
- c) Las sociedades mercantiles, entidades públicas empresariales y otras entidades de derecho público:
 - Aeropuerto de Castellón, SL
 - Agencia Valenciana de la Innovación
 - Agència Valenciana d’Avaluació i Prospectiva
 - Centro Especial de Empleo del IVASS, SA
 - Circuito del Motor y Promoción Deportiva, SA
 - Ciudad de las Artes y de las Ciencias, SA
 - Construcciones e Infraestructuras Educativas de la Generalitat Valenciana, SA
 - Corporación Valenciana de Medios de Comunicación.
 - Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la CV
 - Entitat Valenciana d’Habitatge i Sòl
 - Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana
 - Infraestructures i Serveis de Telecomunicacions i Certificació, SA
 - Institut Valencià de Conservació, Restauració i Investigació
 - Institut Valencià de Cultura
 - Institut Valencià de Finances
 - Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial
 - Instituto Valenciano de Arte Moderno



- Instituto Valenciano de Atención Social-Sanitaria
 - Parque Empresarial de Sagunto, SL
 - Patronat del Misteri d'Elx
 - Plan Cabanyal-Canyamelar, SA
 - Reciclatge de Residus La Marina Alta, SA
 - Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana, SA
 - Sociedad Valenciana de Gestión Integral de Servicios de Emergencias, SA
 - Societat Anònima de Mitjans de Comunicació de la Comunitat Valenciana
 - Turisme Comunitat Valenciana
 - Valenciana de Aprovechamiento Energético de Residuos, SA
- d) Fundaciones del sector público:
- Fundació CV-Regió Europea
 - Fundación de la CV Centro de Estudios Ambientales del Mediterráneo
 - Fundación de la CV para el Fomento de los Estudios Superiores
 - Fundación para el Fomento de la Investigación Sanitaria y Biomédica de la CV
 - Fundación de la CV para la Atención a las Víctimas del Delito y para el Encuentro Familiar
 - Fundación de la CV para la Gestión del Instituto de Investigación Sanitaria y Biomédica de Alicante
 - Fundación para la Investigación del Hospital Clínico de la CV
 - Fundación para la Investigación del Hospital Universitario La Fe de la CV
 - Fundación Tribunal de Arbitraje Laboral de la Comunitat Valenciana
 - Palau de les Arts Reina Sofía Fundació de la CV
- e) Consorcios adscritos a la Generalitat:
- Consorcio de Museos de la CV
 - Consorcio Espacial Valenciano
 - Consorcio Gestión del Centro de Artesanía de la CV
 - Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón
 - Consorcio Hospital General Universitario de Valencia
- f) Fondos sin personalidad jurídica:
- Fondo para la gestión de los instrumentos financieros del programa operativo FEDER Comunitat Valenciana 2014-2020



- Fondo para la gestión de los instrumentos financieros del programa operativo FSE Comunitat Valenciana 2014-2020
- Fondo Instrumentos Financieros de la Comunitat Valenciana, FININVAL

A estas cuentas anuales deben añadirse las de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana, que no depende de la Administración de la Generalitat y que se presentaron directamente en la Sindicatura el 18 de junio de 2020. Las cuentas de las Corts e instituciones estatutarias se presentan directamente a la Sindicatura (véase apartado 7).

La Fundación de la CV La Luz de las Imágenes ratificó el acuerdo de extinción el 3 de junio de 2019 y presentó los balances y acuerdos de liquidación a la Sindicatura de Comptes el día 29 de julio de 2020.

La Fundación Instituto Portuario de Estudios y Cooperación de la CV adoptó el acuerdo para su extinción el 21 de marzo de 2019, y lo presentó a la Sindicatura de Comptes, junto con la escritura de elevación a público del acuerdo, el 22 de junio de 2020. El proceso de extinción de la Fundación para la Investigación Agroalimentaria finalizó el 28 de febrero de 2020. Debido a estas circunstancias, ninguna de estas dos entidades ha remitido a la Sindicatura de Comptes las cuentas anuales del ejercicio 2019.

Las cuentas anuales completas de todos los entes se incluyen en los anexos de los respectivos informes de fiscalización o de los volúmenes del presente informe, junto con los informes de auditoría que, en su caso, haya emitido la Intervención General de la Generalitat y auditores privados. Dicha información también está accesible en la página web de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico. Adicionalmente, la información contenida en dichas cuentas anuales se ha grabado en la Base de Datos Económicos del Sector Público Autonómico Valenciano (BADESPAV, accesible en la web de la Sindicatura).

Las incidencias que se hayan podido producir en la rendición de cuentas se destacan en las introducciones a los distintos volúmenes de este informe y, en su caso, en los respectivos informes de fiscalización individuales. En particular, hay que hacer notar que no figuran las cuentas anuales del Consell de l'Audiovisual de la Comunitat Valenciana en la Cuenta General de la Generalitat rendida a la Sindicatura.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 135.2 de la Ley 1/2015, de Hacienda Pública de la Generalitat, se adjuntan a la Cuenta General de la Generalitat de cada ejercicio las cuentas de las universidades públicas valencianas, integradas por:

- Universitat de València
- Universitat Politècnica de València
- Universidad de Alicante
- Universitat Jaume I
- Universidad Miguel Hernández de Elche



1.3. OTROS ENTES DE ÁMBITO TERRITORIAL AUTONÓMICO QUE NO INTEGRAN SUS CUENTAS EN LA CUENTA GENERAL DE LA GENERALITAT

De acuerdo con el artículo 2.1 de la Ley 6/1985, de Sindicatura de Comptes, según la redacción dada por la Ley 16/2017, corresponde a esta institución el examen y la fiscalización de las cuentas del sector público valenciano, entre las que se integran determinadas entidades de nivel autonómico que no están obligadas legalmente a integrar sus cuentas en las cuentas generales de la Generalitat, pero tienen la obligación de rendir sus cuentas ante la Sindicatura de Comptes.

De acuerdo con el artículo 2 del Reglamento de Régimen Interior (RRI)¹, la Sindicatura de Comptes mantendrá un inventario de los entes del sector público valenciano sujetos a rendir cuentas (INVENS), y por tanto susceptibles de ser fiscalizados. Dicho inventario es público a través de la sede electrónica de la Sindicatura y sirve como base para seleccionar los entes a auditar, convirtiéndose en un factor relevante a tener en cuenta durante la planificación estratégica, plurianual y anual. En el apartado 9 se señalan las entidades de nivel autonómico que no están obligadas legalmente a integrar sus cuentas en las cuentas generales de la Generalitat.

1.4. LOS PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT

De acuerdo con el artículo 1.2 de la Ley 28/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat, los correspondientes al ejercicio 2019 son el resultado de la integración de los siguientes presupuestos:

- a) El de la Administración de la Generalitat.
- b) Los de los organismos autónomos de la Generalitat.
- c) Los de los consorcios adscritos a la Generalitat, siempre que sus actos estén sujetos directa o indirectamente al poder de decisión de esta.
- d) Los de las entidades públicas empresariales de la Generalitat y otras entidades de derecho público distintas de las anteriores.
- e) Los de las sociedades mercantiles de la Generalitat.
- f) Los de las fundaciones del sector público de la Generalitat.
- g) Los de los fondos carentes de personalidad jurídica.

Los presupuestos iniciales según la Ley de Presupuestos de la Generalitat de 2019 se resumen en el cuadro 1, en millones de euros, a efectos de mostrar la distribución prevista del gasto entre los distintos tipos de entes.

¹ Resolución de 23 de mayo de 2018, del síndic major, por la que se dispone la publicación del Reglamento de Régimen Interior de la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana (DOGV núm. 8308, de 01/06/2018).



Cuadro 1. Presupuestos iniciales agregados de gastos

	Adminis- tración de la Generalitat	Organismos autónomos	Empresas públicas ^(*)	Otras entidades de derecho público ^(**)	Fondos carentes de personalidad jurídica	Fundaciones públicas	Consortios
Gastos de personal	6.228,9	128,7	286,6	2,5	-	49,0	178,7
Gastos funcionamiento	3.404,3	113,3	450,1	0,6	-	27,5	175,6
Gastos financieros	510,1	0,7	8,9	-	1,0	0,5	1,1
Transferencias corrientes	4.926,2	529,4	67,5	-	-	0,1	3,3
Fondo de contingencia	9,0	-	-	-	-	-	-
Inversiones reales	645,0	37,5	201,0	0,2	-	9,7	11,7
Transferencias de capital	986,3	126,4	159,9	-	-	1,5	-
Activos financieros	105,1	-	34,4	-	25,0	-	-
Pasivos financieros	5.281,4	-	94,6	-	-	0,2	-
Presupuesto total 2019	22.096,2	936,0	1.303,0	3,3	26,0	88,5	370,4
Presupuesto total 2018	19.956,9	858,9	1.119,6	2,8	-	85,3	364,2
Variación 2019/2018	+10,7%	+9,0%	+16,4%	+17,9%	-	+3,8%	+1,7%

(*) Sociedades mercantiles y entidades públicas empresariales.

(**) Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana.

1.5. PRINCIPIOS APLICABLES A LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y A LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

La gestión de los recursos públicos está sujeta a los siguientes principios:

Principio de legalidad

Dentro del marco de las normas generales, la Generalitat está sujeta directamente a lo dispuesto en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, a las leyes de presupuestos anuales de la Generalitat y a las leyes que las acompañan, además de a los diversos decretos, órdenes, circulares y normas de procedimiento específicas que resulten de aplicación.

Principios contables

La contabilidad del sector público de la Generalitat se configura como un sistema de información económico-financiera y presupuestaria que tiene por objeto mostrar, a través de estados e informes, la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados y de la ejecución del presupuesto de cada una de las entidades que lo integran, mediante la aplicación de los principios contables establecidos en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y en el Plan General de Contabilidad Pública, aprobado por la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril.



Principio de estabilidad presupuestaria

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea. Por estabilidad presupuestaria se entiende el objetivo de las administraciones de cerrar sus finanzas en equilibrio, procurando no incurrir en déficit (más gastos que ingresos).

Principios de eficacia, eficiencia y economía

Las políticas de gastos públicos se ejecutarán mediante una gestión de los recursos públicos orientada por la eficacia, la eficiencia y la economía. En este contexto se entiende por economía la adquisición de bienes y servicios (*inputs*) al menor precio posible, cumpliendo la calidad deseada. La eficiencia se refiere a la relación entre dichos *inputs* y la producción obtenida (*outputs*), de modo que se maximice el resultado; es decir, conseguir el *output* deseado con el menor número de *inputs*, o conseguir el máximo *output* a partir de unos *inputs* dados. Por último, la eficacia mide en qué grado los *outputs* y las actuaciones públicas han alcanzado el objetivo fijado previamente.

Estos tres principios son de suma importancia y deben abordarse conjuntamente, ya que puede darse el caso de actuaciones económicas y eficientes que provocan resultados totalmente ineficaces. Y, por el contrario, pueden existir actuaciones de una elevada eficacia que son antieconómicas e ineficientes.

Principio de transparencia

En el ámbito de las administraciones públicas, la transparencia se refiere a la obligación de los gobiernos de dar cuenta a los ciudadanos de todos sus actos, especialmente los relacionados con el uso del dinero público, con el fin de prevenir así los casos de corrupción.

La Ley 1/2015, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, establece en su artículo 24 que "la programación presupuestaria de la Generalitat se regirá por los principios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera, plurianualidad, transparencia, eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, responsabilidad y lealtad institucional."



2. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

2.1. OBJETIVOS GENERALES DE LA FISCALIZACIÓN

Los objetivos generales de la fiscalización de la Cuenta General de la Generalitat efectuada por la Sindicatura de Comptes están contemplados en el artículo 9.3 de la Ley de la Sindicatura de Comptes, según el cual, los informes habrán de:

- a) Determinar si la información financiera y presupuestaria se presenta de acuerdo con los principios contables que le son de aplicación.
- b) Determinar si se ha cumplido con la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos.
- c) Evaluar si la gestión de los recursos humanos, materiales, y de los fondos presupuestarios se ha desarrollado de forma económica y eficiente.
- d) Evaluar el grado de eficacia en el logro de los objetivos previstos.

Los apartados a) y b) anteriores se corresponden con las auditorías financieras y de cumplimiento de la legalidad (conjuntamente denominadas "de regularidad"); mientras que los c) y d) se circunscriben al ámbito de las auditorías de economía, eficiencia y eficacia, englobadas en el concepto de auditoría operativa.

Según la Ley de la Sindicatura de Comptes, la actividad fiscalizadora, que comprende los cuatro tipos de auditoría indicados, debe realizarse sobre el conjunto del sector público valenciano (artículo 1), que básicamente incluye la Generalitat, formada por el conjunto de instituciones detallado en el apartado 1 anterior (objeto del presente informe de fiscalización), y las entidades locales (artículo 2.1.b de la misma ley). De acuerdo con los objetivos generales señalados, el trabajo de fiscalización de la Cuenta General de la Generalitat se ha planificado y realizado con el fin de obtener evidencia suficiente y adecuada para poder emitir las conclusiones, recomendaciones y comentarios que se recogen en los diferentes informes individuales, y que se resumen en este primer volumen.

El trabajo se ha llevado a cabo de acuerdo con los *Principios fundamentales de fiscalización del sector público* y con las normas técnicas de fiscalización aprobadas por el Consell de la Sindicatura, que están recogidas en el *Manual de fiscalización* publicado en la sede electrónica de la Sindicatura. En consecuencia, no ha incluido una revisión detallada de todas las transacciones, sino que ha comprendido todas aquellas pruebas selectivas, revisiones de procedimientos, de registros y antecedentes y demás técnicas habituales de auditoría que se han considerado necesarias en cada circunstancia, en función de los objetivos perseguidos y considerando además la importancia relativa de las incidencias detectadas.



2.2. ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

En la Ley de la Sindicatura de Comptes no se establece ningún orden de prioridad o prelación, ni sobre las entidades que deben ser fiscalizadas, ni sobre el tipo de auditoría a realizar. Debe ser la Sindicatura de Comptes –de acuerdo con la iniciativa fiscalizadora que le concede el artículo 15, apartados 1 y 6, de su ley– quien, a través de los programas anuales de actuación y según el plan estratégico, establezca los entes que serán fiscalizados cada año y el tipo de auditoría a realizar.

El Consell de la Sindicatura aprobó el 27 de diciembre de 2019 –y remitió a las Corts el 23 de enero de 2020– el Programa Anual de Actuación de 2020, en el que se determinaban los entes a fiscalizar y tipos de auditoría a realizar. En concreto, en el ámbito de esta Cuenta General se han realizado fiscalizaciones específicas de los siguientes entes:

Cuadro 2. Fiscalizaciones específicas, con indicación del tipo de auditoría y alcance

Ente fiscalizado	Tipo de auditoría	Alcance
Administración		
Cuenta de la Administración (Se emiten tres informes)	F+L	Cuentas anuales
	L	Contratación
	F+L+CI	Gastos de personal
Organismos autónomos		
Agencia Tributaria Valenciana	CI	Gestión de los ingresos tributarios y ciberseguridad
Autoridad de Transporte Metropolitano de València	F+L	Ingresos y gastos por transferencias y subvenciones
Entidades de derecho público y sociedades mercantiles		
Agencia Valenciana de la Innovación	L	Contratación y subvenciones
Círculo del Motor y Promoción Deportiva, SA	L	Contratación
Entitat Valenciana d'Habitatge i Sòl	L	Contratación e inversiones inmobiliarias
Infraestructures i Serveis de Telecomunicacions i Certificació, SAU	L	Contratación
Institut Valencià de Finances	F+L	Cuentas anuales
Turisme Comunitat Valenciana	L	Contratación
Consortios		
Consortio Hospital General Universitario de València	L	Contratación

F: Auditoría financiera

CI: Auditoría del control interno y sistemas de información

L: Auditoría de cumplimiento de la legalidad

AO: Auditoría operativa



En los respectivos informes se señala con mayor detalle el alcance de la fiscalización en cada caso. En los apartados 4, 5 y 6 de este volumen I se recapitulan y comentan los aspectos más importantes de cada informe.

Además de las fiscalizaciones específicas señaladas, se ha verificado que todas las entidades que tienen obligación de rendir cuentas a la Sindicatura las hayan presentado en tiempo y forma, y que hayan cumplido las formalidades exigidas por la normativa aplicable. Asimismo, se han analizado los informes de auditoría realizados por la Intervención General de la Generalitat en colaboración con empresas privadas de auditoría. Los resultados de este control sobre las entidades de las que no se emite un informe de fiscalización específico se incluyen en las respectivas introducciones de los diferentes volúmenes que conforman este informe de fiscalización de la Cuenta General.

En los informes de fiscalización se ha efectuado el seguimiento de las recomendaciones de ejercicios anteriores.

Durante 2020 también se ha emitido y publicado en nuestra página web el informe sobre la Cuenta General de las Corts del ejercicio 2018, y está en fase de alegaciones el del ejercicio 2019.

También se han emitido y publicado en nuestra página web los siguientes informes:

- Informe especial sobre la dependencia. Seguimiento de las recomendaciones realizadas por el Tribunal de Cuentas en su informe de 29 de mayo de 2014 y análisis de otros aspectos de la gestión de la dependencia en la Comunitat Valenciana. Ejercicio 2019.
- Auditoría operativa de la red de centros públicos y privados concertados del sistema para la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia en la Comunidad Valenciana. Programa presupuestario 313.60. Ejercicios 2016-2018.
- Informe de auditoría operativa de la gestión del servicio de depuración de aguas residuales por la EPSAR. Ejercicios 2015-2017.
- Seguimiento del informe de auditoría operativa de los servicios de extinción de incendios forestales. Ámbito provincial y autonómico. Ejercicios 2016-2019.

Además, en la actualidad están en curso de ejecución las siguientes auditorías relacionadas con aspectos incluidos en la Cuenta General, que tienen un horizonte plurianual, motivo por el cual no están incluidas en el presente informe y se aprobarán posteriormente:

- Auditoría operativa de la gestión del personal sanitario.
- Auditoría operativa del Servicio Valenciano de Empleo y Formación, Labora.
- Auditoría operativa de un área de la Administración de Justicia (programa presupuestario 141.10).



3. CONCLUSIONES GENERALES DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA GENERALITAT DEL EJERCICIO 2019

Como consecuencia de la fiscalización de la Cuenta General de la Generalitat del ejercicio 2019 llevada a cabo por esta Sindicatura de Comptes, se ponen de manifiesto las siguientes conclusiones generales:

- a) *Respecto a la adecuación de la información financiera a los principios contables de aplicación y cumplimiento de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos*

Como resultado del trabajo efectuado –y con los objetivos y el alcance general que se señalan en el apartado 2 anterior y los particulares que se fijan en los respectivos informes individuales de fiscalización– la Cuenta General de la Generalitat del ejercicio 2019 se presenta, **en general, de acuerdo con los principios contables y con la normativa legal que son de aplicación**. No obstante, **las salvedades² y deficiencias detectadas aparecen convenientemente detalladas en los diferentes informes individuales** de fiscalización del sector público autonómico, de los que también se ofrece un resumen en los apartados 4, 5 y 6 de este volumen.

- b) *En relación con las situaciones de responsabilidad contable*

Las leyes orgánicas y de funcionamiento del Tribunal de Cuentas definen el concepto de responsabilidad contable, que ha sido progresivamente perfilado con posterioridad por la jurisprudencia, conformándose sobre las siguientes características básicas, que deben presentarse en cada caso de forma concurrente:

- Que haya una acción u omisión culpable, que resulte o se desprenda de las cuentas, realizada por quién está encargado del manejo o custodia de caudales o efectos públicos.
- Que tal acción u omisión culpable vulnere las leyes reguladoras del régimen presupuestario y contable que resulten aplicables a las entidades del sector público de que se trate o, en su caso, a los perceptores de subvenciones, créditos, avales u otras ayudas procedentes de dicho sector.
- Que se haya producido un daño o menoscabo efectivo y evaluable en caudales o efectos públicos.
- Que exista una relación de causa efecto entre la acción u omisión y el daño producido.

La competencia jurisdiccional en cuanto a los procedimientos de responsabilidad contable corresponde al Tribunal de Cuentas, cuyas resoluciones en la materia son susceptibles de recurso ante el Tribunal Supremo.

² Las salvedades son circunstancias observadas puestas de manifiesto en el informe de auditoría que afectan a las cuentas o elementos auditados y que son especialmente significativas. Impiden que las cuentas anuales o los elementos auditados reflejen la imagen fiel. En el caso de las auditorías de cumplimiento de la legalidad, representan incumplimientos significativos de las normas.



Dado que la Sindicatura no tiene competencias jurisdiccionales –y en cumplimiento del artículo 5.1 de la Ley de Sindicatura de Comptes–, todos los informes de fiscalización son remitidos al Tribunal de Cuentas. Asimismo, para la remisión a la Fiscalía del Tribunal de Cuentas de aquellos casos en los que se hayan apreciado indicios de responsabilidad contable o de otro tipo, se siguen los cauces formales previstos en el “Protocolo de actuación entre la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana y la Fiscalía del Tribunal de Cuentas para mejorar su coordinación y colaboración”, firmado el 10 de marzo de 2015.

La Sindicatura –de acuerdo con el contenido de los diversos informes individuales que componen este informe y con el análisis de la documentación revisada, teniendo en cuenta los alcances expresados en aquellos y en el ejercicio de la función fiscalizadora– **no ha encontrado situaciones en las que pudieran concurrir las características básicas de la responsabilidad contable.**

- c) *En cuanto a la gestión de los recursos humanos, materiales y de los fondos presupuestarios de forma económica y eficiente y grado de eficacia en el logro de los objetivos previstos*

Sobre los objetivos generales c) y d) señalados en el apartado 2.1 anterior, hay que indicar dos cuestiones:

- 1ª La Administración de la Generalitat, al igual que sucede en el resto de las Administraciones públicas, no tiene desarrollado un sistema general que incorpore indicadores para cuantificar los objetivos y permita comparar las previsiones (en términos de objetivos y logros distintos de los estrictamente presupuestarios) con los resultados obtenidos y con sus correspondientes costes.
- 2ª Los recursos disponibles por la Sindicatura no permiten realizar auditorías integrales (financieras, de cumplimiento de la legalidad y operativas) de todo el sector público valenciano.

Estas circunstancias suponen que la Sindicatura actualmente no se plantee la emisión de una opinión global en términos de eficiencia, eficacia y economía, sino que realice fiscalizaciones específicas sobre determinados aspectos de la actividad de la Generalitat, tal como se ha señalado en el apartado 2.2.

4. RESUMEN Y ASPECTOS MÁS SIGNIFICATIVOS SURGIDOS EN LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA GENERALITAT

4.1. SALVEDADES DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

La Sindicatura de Comptes ha realizado una auditoría financiera de la Cuenta de la Administración de la Generalitat del ejercicio 2019 en la que **se emite una opinión favorable, con las salvedades que a continuación se resumen:**



a) *Inmovilizado no financiero*

La composición, ubicación y valoración de los principales epígrafes del inmovilizado no financiero, que se contabilizan en el balance por un importe conjunto de 16.085,5 millones de euros, no se encuentran recogidas en un **inventario** completo y actualizado al cierre del ejercicio que permita su conciliación con los registros contables.

La Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública y la empresa concesionaria del contrato de concesión de gestión de servicio público de la asistencia sanitaria integral del Departamento de Salud de La Ribera suscribieron el 31 de marzo de 2018 el acta de recepción provisional de los bienes y servicios afectos a la concesión del servicio objeto de reversión, como consecuencia de la finalización del contrato. El 15 de mayo de 2018 se aprobó la propuesta de acta definitiva de recepción, sin que a fecha de realización del presente trabajo haya sido aprobada por el órgano competente ni la Intervención General haya fiscalizado la comprobación material de la reversión. Además, en el acta de reversión no consta un detalle valorado de cada uno de estos elementos.

b) *Liquidaciones anuales de contratos de concesión administrativa para la prestación del servicio de asistencia sanitaria integral (departamentos de salud de La Ribera, Torrevieja, Dénia, L'Horta-Manises y Elche-Crevillent)*

A 31 de diciembre de 2019 existen **37 liquidaciones anuales pendientes de aprobación o en trámite de elaboración**. Se desconocen los importes definitivos de estas liquidaciones y, por tanto, no es posible determinar el efecto que su adecuado reflejo contable tendría en la Cuenta de la Administración.

c) *Procedimientos judiciales o administrativos iniciados por las empresas concesionarias para la prestación del servicio de asistencia sanitaria integral*

Durante 2019 y 2020 se han desestimado los recursos contencioso-administrativos interpuestos por las concesionarias contra las resoluciones por las que se desestimaban las reclamaciones de cantidades en concepto de reequilibrio económico de las concesiones. Los procedimientos judiciales iniciados por Ribera Salud II UTE contra las liquidaciones de los ejercicios 2013 a 2015 y contra la actualización de la cápita o el parámetro de referencia para el cálculo de las liquidaciones anuales de los ejercicios 2006 a 2012 han finalizado por acuerdos transaccionales. El recurso contencioso-administrativo interpuesto por Torrevieja Salud UTE se encuentra en la jurisdicción contencioso-administrativa.

d) *Inversiones financieras en entidades del grupo, multigrupo y asociadas. Deterioro*

La adecuada valoración de la participación de la Generalitat en los fondos propios de sus sociedades mercantiles, entidades públicas empresariales y otras entidades de derecho público a 31 de diciembre de 2019, se encuentra condicionada a la adecuada valoración del patrimonio neto de estas entidades. Al respecto, no se han tenido en cuenta los ajustes señalados en los informes de control financiero efectuados por la Intervención General de la Generalitat, que minoran los fondos propios de dichas



entidades ni los efectos que sobre estos pudieran tener los pasivos contingentes señalados en dichos informes.

e) *Ayudas del plan de vivienda*

El pasivo del balance recoge 21,2 millones de euros por obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto en concepto de ayudas a la vivienda y 24,2 millones de euros por las provisiones estimadas de las obligaciones a pagar por los expedientes de ayudas pendientes de resolver. Se mantienen las dificultades señaladas en informes anteriores para efectuar una estimación razonable de las obligaciones que efectivamente deberá reconocer la Generalitat por dichas ayudas.

f) *Provisiones y contingencias*

Al cierre del ejercicio 2019, se mantiene la existencia de un **gran número de procedimientos judiciales en curso de los que podrían derivarse responsabilidades** a cargo de la Generalitat, cuya estimación no ha sido posible efectuar. Sin perjuicio de lo anterior, se observa un defecto de provisión para la cobertura de los pasivos contingentes al cierre del ejercicio por un importe de 251,6 millones de euros.

g) *Acreedores por operaciones devengadas*

El pasivo del balance recoge en la cuenta 4131, "Acreedores por operaciones devengadas y vencidas", un saldo de 945,2 millones de euros, y en la cuenta 4130, 237,9 millones de euros. Al igual que en ejercicios anteriores, hay que tener en cuenta que con cargo al presupuesto de 2019 se han imputado gastos realizados en ejercicios anteriores y, a su vez, no se han imputado gastos contraídos en el propio ejercicio.

h) *Derechos liquidados*

En el ejercicio 2019 se han contabilizado inadecuadamente derechos liquidados, pendientes de recibir del Fondo Social Europeo, por importe de 50,5 millones de euros, al no constar la documentación acreditativa del reconocimiento de la obligación del ente concedente, importe en el que deben reducirse el resultado presupuestario, el remanente de tesorería y el saldo de la cuenta 430. Asimismo, deben darse de baja 20,0 millones incluidos en el concepto "Reintegro de operaciones", al tratarse de repercusiones de gastos a las concesionarias de los contratos de concesión administrativa para la prestación del servicio de asistencia sanitaria integral, ya que deben incluirse en las liquidaciones anuales.

4.2. CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA

En el Informe de fiscalización de la Cuenta de la Administración también se incluyen las **conclusiones sobre el cumplimiento de otros requerimientos legales y reglamentarios**, de las que cabe destacar las siguientes:



- a) Los **gastos contraídos sin cobertura presupuestaria**, que se registran en la cuenta 4131 y que a 31 de diciembre de 2019 ascienden a 945,2 millones de euros, vulneran lo dispuesto en la normativa de aplicación, si bien existe la posibilidad de convalidar las obligaciones de ejercicios anteriores mediante autorización expresa del Consell. En el ejercicio 2019 se han tramitado expedientes de resarcimiento por enriquecimiento injusto, por un importe conjunto de 1.443,0 millones de euros, de los cuales 490,4 millones de euros corresponden a gastos de ejercicios anteriores.
- b) No se ha podido comprobar que la propuesta del acta definitiva de **recepción de los bienes y servicios afectos a la concesión** del servicio público de la asistencia sanitaria integral del **Departamento de Salud de la Ribera** haya sido aprobada por el órgano competente y fiscalizada por la Intervención, por lo que no consta que la reversión haya sido realizada de conformidad y a satisfacción de la Administración de la Generalitat.
- c) En el expediente de **resarcimiento por enriquecimiento injusto** para la convalidación de determinados gastos relativos a la prestación del servicio de asistencia sanitaria integral del **Departamento de Salud de Dénia** únicamente se acredita la recepción de conformidad de 15,6 millones de euros, por lo que la convalidación del resto de gastos hasta alcanzar 47,7 millones de euros se ha efectuado sin atenerse a lo dispuesto en los artículos 39.5 y 106 de la Ley 1/2015.
- d) Las consignaciones definitivas del presupuesto de la Generalitat de 2019 se han mostrado insuficientes para atender las transferencias y subvenciones a conceder en el ejercicio. Además, se mantienen unos niveles de pago muy bajos, o incluso nulos, en algunas líneas de subvenciones.
- e) Las fichas presupuestarias de **transferencias y subvenciones** previstas en la Ley de Presupuestos de la Generalitat del ejercicio 2019 no recogen el modo de concesión en 60 líneas de subvenciones, por un importe conjunto de 2.469,1 millones de euros. Las subvenciones de concesión directa deben tener el carácter excepcional que les atribuye la normativa de aplicación.
- f) Los planes estratégicos de subvenciones de las conselleries de Agricultura y de Vivienda no se han aprobado en tiempo y forma, tal y como exigen la Ley 1/2015 y el artículo 8.1 de la Ley General de Subvenciones.
- g) En el seguimiento de las ayudas a comedores escolares revisadas en fiscalizaciones anteriores, se reitera que la contratación de los servicios de comedor y de monitores de los centros docentes públicos no se efectúa por la Conselleria de Educación, como órgano competente, sino por los propios centros docentes, sin atenerse a lo dispuesto en la normativa de contratación.
- h) En el seguimiento de las subvenciones directas de la línea S7029, "Promoción socio-cultural", se mantiene la falta de acreditación de las razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública y que fundamenten su régimen excepcional, sin ajustarse a los principios generales de publicidad y concurrencia.



- i) La Administración de la Generalitat no ha atendido a lo dispuesto en el Acuerdo de 7 de diciembre de 2016, del Consell de la Sindicatura de Comptes, por el que se aprueba la instrucción relativa a la remisión telemática de convenios y de las relaciones anuales de los convenios suscritos por las entidades del sector público valenciano.
- j) La participación del Consejo Valenciano de Colegios de Abogados (CVCA) en la distribución de las subvenciones de la Generalitat entre los colegios de abogados debe regularse en el convenio a suscribir con la Generalitat, como entidad colaboradora, conforme a lo establecido en la Ley General de Subvenciones, en lugar de como entidad beneficiaria y, de esta forma, contener las cláusulas de control previstas en esta ley.
- k) Las bases reguladoras de la línea S0170 de subvención de obras y servicios de infraestructura agraria en municipios no se encuentran adaptadas a la Ley 1/2015 y presentan deficiencias en su contenido.
- l) En la revisión de los expedientes de subvenciones analizados, hemos observado que la Conselleria de Justicia y la Conselleria de Agricultura, como órganos gestores de las subvenciones, no han aprobado el plan anual de control previsto en el artículo 169 de la Ley 1/2015, a fin de comprobar la efectiva realización de la actividad subvencionada.
- m) La Generalitat debe incluir en sus **presupuestos iniciales de transferencias a recibir** del Estado, derivadas del sistema de financiación autonómico, únicamente las previsiones de ingresos que de forma razonable se espera obtener, teniendo en cuenta que su determinación se encuentra reglada en el marco normativo de aplicación.
- n) El Ministerio de Hacienda y Función Pública emitió, con fecha 24 de noviembre de 2020, el informe sobre el grado de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto del ejercicio 2019, en el que indica que la Comunitat Valenciana ha cumplido con el objetivo de deuda pública, si bien ha incumplido el objetivo de déficit, que ha sido del 1,9% del PIB regional, superior al objetivo del 0,1% establecido por el Consejo de Ministros. Además, el incremento en el gasto computable del ejercicio 2019, del 6,8%, ha superado la variación máxima permitida del 2,7%, por lo que se ha incumplido la regla de gasto en el ejercicio presupuestario 2019.

4.3. CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD EN LA CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA GENERALITAT

En el Informe de la Contratación de la Administración de la Generalitat expresamos que, en nuestra opinión, **excepto por los incumplimientos señalados** a continuación, la actividad contractual desarrollada por la Administración de la Generalitat durante 2019 **resulta conforme, en los aspectos significativos, con la normativa aplicable:**



a) *Incumplimientos comunes*

Los incumplimientos observados en la fiscalización que se aprecian en más de un expediente de la muestra seleccionada han sido:

- No se publica en el perfil de contratante la información requerida.
- Exigencia de solvencia excesiva o de adscripción de medios personales como requisitos de solvencia adicional que pueden limitar la participación de las empresas a la licitación.
- No se justifica adecuadamente la elección de los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato.
- No se cumplen los requisitos para la tramitación de urgencia.
- No se cumplen los requisitos legales para la tramitación de emergencia.
- La fórmula matemática no permite, de una manera razonable, que la importancia relativa concedida a la oferta económica sea efectiva.
- No se publica la formalización del contrato en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.
- Las condiciones especiales de ejecución no se ajustan a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).
- No consta en el expediente la liquidación del contrato.
- Falta el acta de replanteo previo anterior a la aprobación del proyecto.
- Atrasos en la comprobación del replanteo de la obra o en el inicio de la obra.
- Atrasos en la ejecución no justificados en el expediente.

b) *Contratos menores y fraccionamiento del objeto contractual*

En la revisión efectuada de la información suministrada al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat (ROCG) de los contratos menores, se ha observado que determinados departamentos de salud de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública consideran que los denominados "pagos directos" por adquisiciones de productos de farmacia y material sanitario sin consignación presupuestaria tienen la consideración de contratos menores y, de esta forma, remiten la información contractual al ROCG. No obstante, estas adquisiciones se realizan sin la previa tramitación del preceptivo expediente de contratación previsto en el artículo 118 de la LCSP para la contratación menor. Además, se ha observado, con carácter general en este tipo de gastos, una insuficiente justificación de la necesidad e idoneidad del contrato, así como indicios de fraccionamiento del objeto contractual, lo que incumple lo dispuesto en los artículos 28 y 99.2 de la LCSP, respectivamente.

c) *Obligaciones de información contractual*

En un 85,7% de los casos las comunicaciones de la actividad contractual no menor al ROCG se han realizado fuera del plazo de 15 días desde la formalización establecido



en la normativa, y, en el caso de la contratación menor, el 78,9% ha incumplido el plazo de 30 días desde su adjudicación.

Las obligaciones de remisión de la información contractual previstas en el artículo 335 de la LCSP a la Sindicatura de Comptes, respecto a los contratos que superen los umbrales establecidos en dicho artículo, no han sido atendidas por 11 de los 25 órganos examinados sujetos a esta obligación.

d) *Pago del precio*

En la revisión de la documentación económica contenida en los expedientes de contratación, hemos comprobado que, en un alto porcentaje, se han efectuado pagos fuera del plazo establecido en el artículo 198.4 de la LCSP.

4.4. CONCLUSIONES DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS GASTOS DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA GENERALITAT

La Sindicatura de Comptes ha auditado los gastos de personal de la Generalitat del ejercicio 2019, que han ascendido a un total de 6.091,5 millones de euros, correspondientes a 138.163 empleados (Administración general, sanitarios, docentes y personal de justicia).

También hemos revisado los controles de ciberseguridad más relevantes relacionados con los sistemas de información para la gestión de la nómina del personal no sanitario.

Opinión de auditoría financiera

En el informe se señala que están infravalorados en 122,8 millones de euros tanto los gastos de personal de la cuenta del resultado económico-patrimonial de 2019 como las provisiones contabilizadas en el balance al cierre del ejercicio (por el reconocimiento de la carrera profesional del personal temporal sanitario, por la reducción de la jornada de interinos y por el reconocimiento de la carrera profesional del personal interino).

En nuestra opinión, excepto por el efecto de los hechos descritos en el párrafo anterior, los gastos de personal se han preparado, en los aspectos significativos, de conformidad con el marco normativo de información financiera y presupuestaria que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables.

Conclusiones sobre el cumplimiento de otros requerimientos legales y reglamentarios en materia de personal

La **temporalidad del personal estatutario de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública (CSUSP)** estaba en 2019 en unos niveles muy elevados, ya que representaba el 61,1% del total, habiendo aumentado más de 20 puntos en el periodo 2012-2019. Las últimas ofertas públicas de empleo no han paliado esta situación.

Adicionalmente, los planes de ordenación de recursos humanos de las instituciones sanitarias dependientes de la CSUSP publicados hasta el momento no cumplen lo



dispuesto en la Ley 55/2003, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud. La actual situación de emergencia sanitaria ha puesto de manifiesto la urgente necesidad de que la CSUSP realice una planificación estratégica de recursos humanos de las instituciones sanitarias.

Por otra parte, la CSUSP no publica las relaciones de puestos de trabajo de personal estatutario en el *DOGV*.

Conclusiones sobre el cumplimiento de otros requerimientos legales y reglamentarios en materia de seguridad de la información y protección de datos personales

La principal conclusión es que la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico no ha satisfecho todos los requerimientos normativos previstos en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, que regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), en particular los relativos a la realización de auditorías de seguridad bienales, realización de análisis de riesgos de los sistemas de información, clasificación formal de estos, aprobación de la declaración de aplicabilidad del ENS y la publicación en la sede electrónica de las declaraciones de conformidad y los distintivos correspondientes.

Además, deben realizarse algunas actuaciones para alcanzar un satisfactorio nivel de cumplimiento de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y el Reglamento Europeo de Protección de Datos.

Conclusiones sobre los controles de ciberseguridad

Hemos revisado una serie de controles de seguridad, aplicados por la Dirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DGTIC) sobre los sistemas de información que dan soporte a los procesos de gestión de las nóminas no sanitarias.

Como resultado del trabajo realizado, cabe concluir que, con carácter general, el grado de control existente en la gestión de los controles de ciberseguridad revisados alcanza un **índice de madurez del 58,6%, que se corresponde con un nivel de madurez N2, repetible pero intuitivo**; es decir, los controles se realizan, pero existen controles parcialmente establecidos o bien los procedimientos no han sido formalizados debidamente.

Los recursos humanos y materiales asignados a la protección de los sistemas de la información y las comunicaciones de la Generalitat son insuficientes, habida cuenta de su tamaño y complejidad, para hacer frente a las ciberamenazas, continuamente crecientes tanto en número como en peligrosidad. Es necesario que los órganos de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico (CHME) tomen conciencia de la necesidad de alcanzar los niveles exigidos por la normativa para la protección de los sistemas de información.

La mejora de los controles de ciberseguridad requiere de actuaciones e inversiones, tanto en medios materiales como personales, que deben ser adecuadamente planificadas y presupuestadas. Los planes y acciones para mejorar los controles existentes precisan de



un apoyo decidido, tanto por parte de los órganos superiores y nivel directivo de la CHME, como del propio Consell de la Generalitat.

4.5. RECOMENDACIONES

Los informes de la Cuenta de la Administración, de la contratación de la Administración y de los gastos de personal de la Administración de la Generalitat contienen las recomendaciones más relevantes observadas en el ejercicio de la fiscalización para la mejora de la gestión económico-financiera y contractual. Asimismo, incluyen el seguimiento de los incumplimientos señalados y de las recomendaciones realizadas en ejercicios anteriores, con indicación de aquellas que han sido corregidas por la IGG y por los órganos gestores de la Administración de la Generalitat durante el ejercicio fiscalizado.

5. OTROS ASPECTOS RELEVANTES

Para comprender mejor la información económico-financiera de la Generalitat, así como para anticipar los problemas futuros, es conveniente considerar los siguientes aspectos relevantes.

5.1. SITUACIÓN PATRIMONIAL

Al igual que en ejercicios anteriores, las cuentas anuales del ejercicio 2019 muestran un grave desequilibrio patrimonial de la Administración de la Generalitat a 31 de diciembre de 2019. **El patrimonio neto es negativo, por 34.814,0 millones de euros** (en 2018, -30.126,3 millones de euros). Esta cifra es consecuencia de la acumulación de resultados negativos de ejercicios anteriores (-35.455,4 millones de euros) y el resultado negativo de 2019 (-2.225,7 millones de euros), que absorben la cifra de patrimonio aportado (2.867,0 millones de euros). Las pérdidas acumuladas se originan por la insuficiencia de recursos de la Comunitat Valenciana, que se desarrolla en el apartado 5.6 siguiente, y que deben cubrirse mediante el recurso al endeudamiento.

La **deuda financiera** del balance a 31 de diciembre de 2019 asciende a **49.784,3 millones de euros** (en 2018, 47.034,4 millones de euros). De este importe, 40.764,8 millones de euros corresponden a las operaciones de crédito formalizadas con el Instituto de Crédito Oficial y 1.094,9 millones de euros, a las deudas derivadas del sistema de financiación autonómica.

La liquidación del presupuesto muestra un **resultado presupuestario ajustado negativo, de 843,2 millones** de euros, y una variación neta de pasivos financieros o aumento del endeudamiento, por 1.823,0 millones. Además, el **remanente de tesorería no afectado** presenta un saldo **negativo de 3.630,5 millones** de euros.



5.2. EVOLUCIÓN DEL RESULTADO PRESUPUESTARIO

La evolución del resultado presupuestario, según las respectivas cuentas de la Administración, se recoge en el siguiente cuadro 4, elaborado en millones de euros. En él se observa una **evolución positiva de reducción del déficit hasta el ejercicio 2017, que cambia de tendencia a partir del ejercicio 2018**, por un incremento mayor en las obligaciones que en los derechos.

Cuadro 4. Evolución del resultado presupuestario

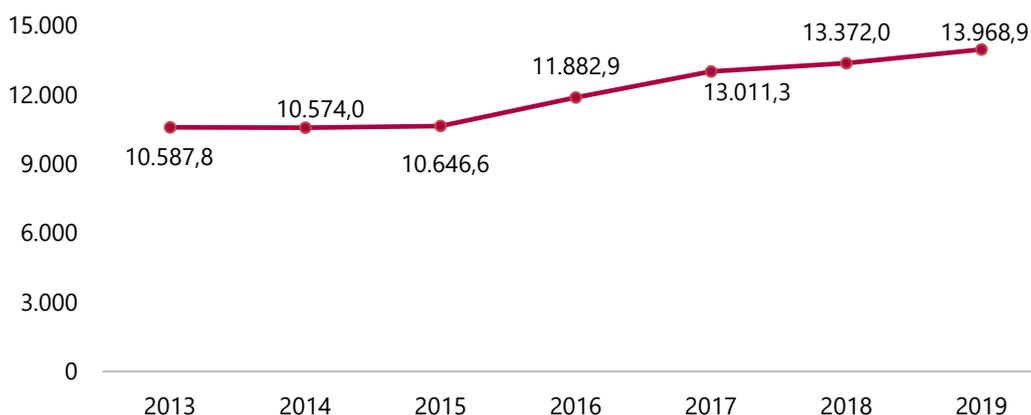
Concepto (*)	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
+ Derechos reconocidos	10.587,8	10.574,0	10.646,6	11.882,9	13.011,3	13.372,0	13.968,9
- Obligaciones reconocidas	13.987,3	15.053,1	14.832,5	14.072,4	14.986,8	15.559,1	16.568,1
Resultado presupuestario	-3.399,5	-4.479,1	-4.185,9	-2.189,5	-1.975,5	-2.187,1	-2.599,2

(*) En el cálculo del resultado presupuestario solo se incluyen los capítulos 1 a 8 de los presupuestos de ingresos y gastos.

5.3. EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS

Pese a no haberse modificado todavía el sistema de financiación autonómica que perjudica a la Comunitat Valenciana, **los derechos reconocidos de los capítulos 1 a 8 han experimentado una evolución positiva en los cuatro últimos años**, con incrementos del 11,6% en 2016, 9,5% en 2017, 3,8% en 2018 y 4,5% en 2019 (1.236,3, 1.128,4, 360,7 y 596,9 millones de euros, respectivamente), debido fundamentalmente al incremento de los ingresos por tributos cedidos.

Gráfico 1. Evolución de los derechos reconocidos



5.4. EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS

Para analizar la evolución del gasto en los últimos años es necesario periodificar adecuadamente los gastos sanitarios que se han realizado efectivamente, pero que se trasladan contablemente a ejercicios presupuestarios posteriores por carecer de crédito



presupuestario suficiente (abreviadamente denominados ONR, "obligaciones no reconocidas" presupuestariamente).

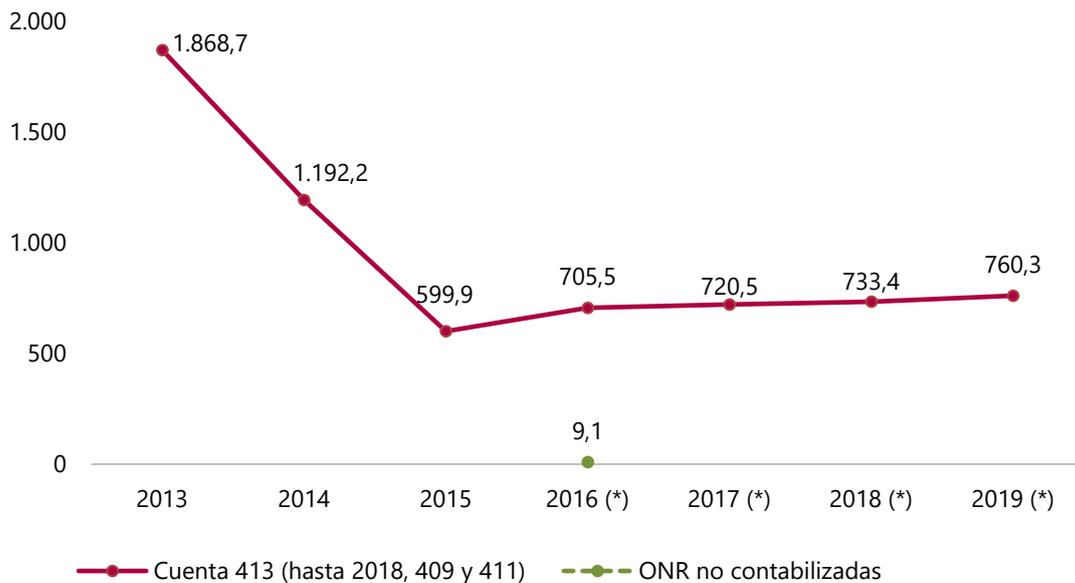
En los informes de la Sindicatura se ha distinguido entre aquellas ONR no contabilizadas en el balance y las registradas de acuerdo con el principio contable del devengo en la cuenta 413 (cuentas 409 y 411 hasta el ejercicio 2018). Su evolución se aprecia en el cuadro y en el gráfico siguientes.

Cuadro 5. Evolución de las ONR de Sanidad

Concepto	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
ONR no contabilizadas	0,0	0,0	0,0	9,1	0,0	0,0	0,0
ONR contabilizadas (*)	1.868,7	1.192,2	599,9	705,5	720,5	733,4	760,3
Total ONR	1.868,7	1.192,2	599,9	714,6	720,5	733,4	760,3

(*) A partir de 2016 se incluyen también conceptos del capítulo 1 en la cuenta 409.

Gráfico 2. Evolución de las ONR de Sanidad



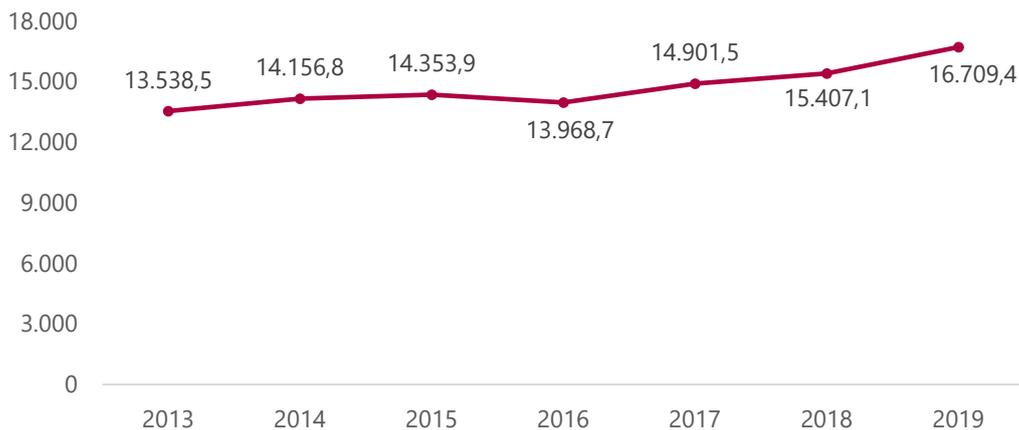
(*) A partir de 2016 se incluyen también conceptos del capítulo 1 en la cuenta 409.

Para conocer y comprender la evolución real del gasto y del déficit público de la Generalitat es preciso tener en consideración, al menos, las circunstancias señaladas en los apartados anteriores, y otros ajustes para hacer comparables los datos, de lo que resulta la siguiente información:

**Cuadro 6. Evolución del gasto real estimado**

Concepto	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
Obligaciones reconocidas (capítulos 1 a 8)	13.987,3	15.053,1	14.832,5	14.072,5	14.986,8	15.559,1	16.568,0
Ajuste gasto sanitario	-451,7	-676,6	-592,3	114,7	5,9	12,9	43,8
Otros ajustes	2,9	-219,7	113,7	-218,5	-91,2	-165,0	97,6
Gasto real estimado	13.538,5	14.156,8	14.353,9	13.968,7	14.901,5	15.407,1	16.709,4

En este cuadro, el signo positivo del ajuste significa que las ONR aumentan y deben sumarse a los gastos contabilizados; si es negativo significa que restan de los gastos. Tras la disminución del gasto real en 2016, se han encadenado **aumentos del 6,7% en 2017, del 3,4% en 2018 y del 8,4% en 2019**, lo que supone unos incrementos de 932,8, 505,6 y 1.302,3 millones de euros respectivamente.

Gráfico 3. Evolución del gasto real estimado

5.5. EVOLUCIÓN DEL RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO

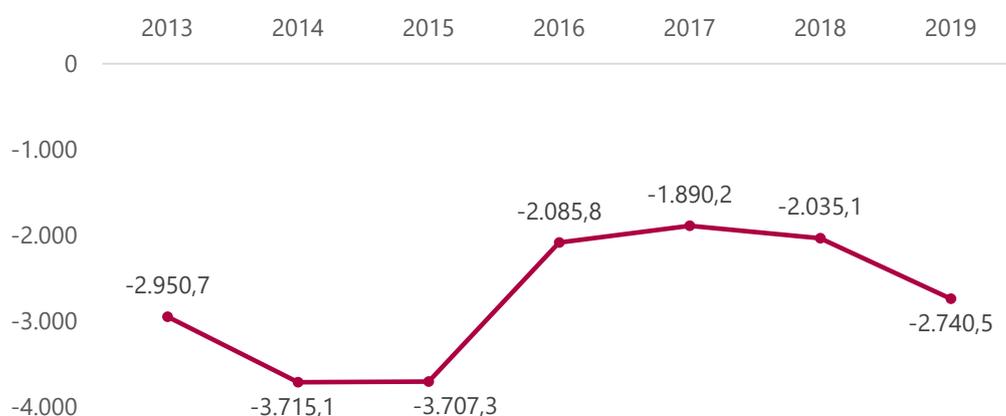
De acuerdo con los datos anteriores, el resultado presupuestario ajustado muestra una evolución positiva entre el periodo de 2014 a 2017, produciéndose un cambio de tendencia en 2018, tal como se observa en el cuadro y gráfico siguientes:

Cuadro 7. Resultado presupuestario ajustado

Concepto	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
+ Derechos reconocidos	10.587,8	10.441,7	10.646,6	11.882,9	13.011,3	13.372,0	13.968,9
- Gasto real estimado	13.538,5	14.156,8	14.353,9	13.968,7	14.901,5	15.407,1	16.709,4
Resultado revisado	-2.950,7	-3.715,1	-3.707,3	-2.085,8	-1.890,2	-2.035,1	-2.740,5



Gráfico 4. Evolución del resultado presupuestario ajustado



En el ejercicio 2019 el déficit ha sido un 34,7% superior al del ejercicio 2018, ejercicio en el que se invirtió la tendencia de reducción de los ejercicios 2015 a 2017, permaneciendo en unos niveles muy elevados, que, como se ha señalado reiteradamente en informes anteriores, será difícil equilibrar con el actual sistema de financiación autonómica.

5.6. LA INFRAFINANCIACIÓN AUTONÓMICA Y SUS CONSECUENCIAS

Debido al reparto de competencias entre los diferentes niveles del sector público español, **el papel de las comunidades autónomas es crucial** para asegurar el acceso universal a una educación y sanidad públicas y de calidad, e igualar así las oportunidades con independencia de la renta familiar. Estas dos funciones de gasto junto con la protección social configuran la esencia del estado de bienestar.

Estos tres servicios públicos fundamentales se han visto muy afectados por la actual crisis sanitaria y económica. El gasto en sanidad ha superado cualquier presupuesto previo y sus servicios han rozado el colapso en diferentes momentos. Asimismo, la educación ha tenido que adaptar con rapidez sus medios y metodologías, con el fin de poder seguir prestando un servicio esencial adaptándose a las recomendaciones sanitarias, incluso durante los períodos de confinamiento. A su vez, el gasto en protección social se ha visto desbordado por las necesidades de muchas personas perjudicadas por la reducción de la actividad económica, sin tiempo para adaptarse profesionalmente a la nueva situación y sin que se hayan implementado programas de reparto de un trabajo menguante entre un mayor número de trabajadores.

Ante este panorama, es necesario disponer de un sector público autonómico solvente, por lo que **una adecuada financiación autonómica debería garantizar la prestación de dichos servicios públicos fundamentales en condiciones de igualdad y equidad entre territorios**. Sin embargo, la discriminación histórica que padece la Comunitat Valenciana en el modelo de financiación autonómica perjudica la capacidad de nuestra comunidad para prestar los servicios públicos, así como para instrumentar las ahora tan necesarias políticas de fomento del desarrollo regional, lo que dificulta la convergencia en renta per cápita.



En estos momentos **urge más que nunca resolver esta situación**. Paradójicamente, parece que la pandemia de 2020 se ha utilizado como nuevo pretexto para no iniciar la negociación de un nuevo modelo de financiación, a lo que se ha unido la excusa de una menor urgencia por la ampliación en los límites de endeudamiento. Sin embargo, las consecuencias son muy diferentes si el problema financiero se resuelve con un aumento de la financiación autonómica o si se efectúa con un incremento de la deuda. Una adecuada financiación reduciría la necesidad de un endeudamiento que habrá que devolver en el futuro, con el consiguiente menoscabo en el bienestar de la ciudadanía valenciana.

Como consecuencia de esta infrafinanciación, la Administración de la Generalitat se ve sometida a la dificultad de conciliar simultáneamente la presupuestación adecuada de los gastos del estado de bienestar, el respeto a la estabilidad presupuestaria y un tratamiento ortodoxo de las previsiones de ingresos.

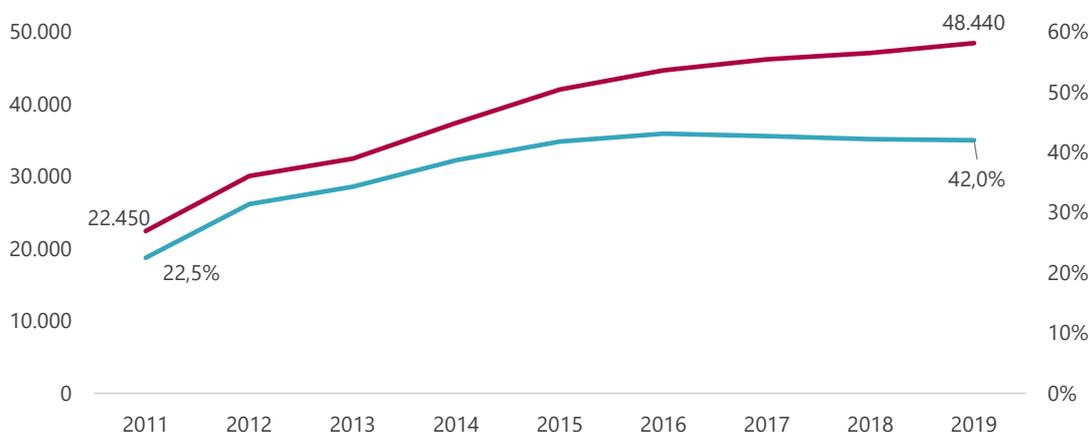
En definitiva, la inadecuada financiación autonómica no solo está ahora perjudicando la acción del sector público en momentos difíciles, sino que eleva la deuda pública valenciana y condicionará negativamente el desarrollo futuro de los servicios públicos valencianos, salvo que se adopten **medidas de resarcimiento de la infrafinanciación autonómica** padecida desde hace más de una década.

5.7. SOBRE EL ENDEUDAMIENTO

El saldo de la **deuda financiera** en el balance a 31 de diciembre de 2019 asciende a **49.784,3 millones de euros**. El incremento experimentado durante 2019 en las cuentas representativas del endeudamiento financiero se ha debido principalmente al aumento de la deuda con el Estado por los mecanismos de financiación (1.827,3 millones de euros) y a las deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas (933,6 millones de euros).

El **endeudamiento** según el Banco de España ha tenido la evolución que se muestra en el siguiente cuadro, en el cual se observa cómo ha seguido **creciendo**, pero también se percibe que **ya ha cambiado su tendencia en términos relativos respecto al PIB**.

Gráfico 5. Evolución del endeudamiento según el Banco de España. Millones de euros y porcentaje del PIB





5.8. REFLEXIONES EN TORNO A LA REPERCUSIÓN DE LA COVID-19

Sobre los ingresos y gastos públicos

Durante 2020 ha aumentado el gasto en los **servicios básicos del estado de bienestar** como son la sanidad, la educación y la protección social, debido al impacto de la pandemia provocada por la COVID-19 y la crisis económica resultante de las medidas adoptadas para combatir la transmisión del virus. Todos estos gastos han ayudado a sostener el bienestar social y han sido considerados imprescindibles, tanto en nuestro país como en la mayoría de los países afectados. No obstante, este tipo de medidas se han mezclado con otras ayudas directas que han buscado paliar los efectos de la pandemia sobre el conjunto de empresas y trabajadores, incluyendo a determinados sectores cuya actividad es más cuestionable si atendemos a los diferentes objetivos de desarrollo sostenible de Naciones Unidas, que encauzan la senda a medio plazo en la transición social y energética hacia sociedades más sostenibles.

En esta situación, **el sector público debe ser realista ante las posibilidades de su presupuesto**, incapaz de resolver todos los problemas de carácter público y privado; más aún cuando se teme aumentar demasiado la presión fiscal en unas circunstancias de crisis económica. Resulta entonces imposible cuadrar un aumento del gasto en servicios públicos fundamentales al mismo tiempo que se experimenta una reducción de los ingresos y se ayuda con dinero público a trabajadores y sectores privados afectados por la crisis.

En este sentido y apelando a los principios de economía, eficiencia y eficacia, el sector público valenciano debería definir cuáles son los gastos públicos imprescindibles; así como cuáles son los sectores hacia los que se deben priorizar las ayudas, respetando el esquema de la necesaria transición social, ecológica, energética y de resiliencia ante los riesgos futuros. En esta priorización en la distribución de ayudas debería evitarse la asignación de recursos a sectores en inevitable proceso de obsolescencia o contrarios a los objetivos de dicha transición.

Sobre el análisis de la eficiencia

Actualmente, el análisis económico de la eficiencia está reñido con el mantenimiento de una dotación holgada de recursos disponibles, ya que se pretende alcanzar la mejor relación entre *inputs* y *output*. No obstante, sin determinado nivel de **reservas esenciales** no se tiene capacidad de maniobra cuando aparece una emergencia (lo hemos vivido con los respiradores, las camas hospitalarias, inicialmente con las mascarillas, así como desde la perspectiva de los servicios también lo hemos experimentado con la escasez de personal especializado).

Por tanto, un adecuado análisis de los servicios públicos debería abordar el modo de **hacer compatible la eficiencia con la resiliencia comunitaria**. Quizás la producción local de bienes y servicios esenciales no sea lo más eficiente desde la perspectiva estrictamente económica, como tampoco lo sea mantener un fondo de reserva de bienes prioritarios; sin embargo, estas prácticas reducirían la vulnerabilidad de las comunidades. Por ello es importante que en el diseño de los actuales planes de reconstrucción,



transformación y resiliencia se evalúe la importancia de asegurar los suministros básicos en un ámbito más local.

Asimismo, la experiencia vivida recientemente revaloriza la importancia de mantener el **control público de los servicios fundamentales** para asegurar los suministros y la continuidad de la actividad.

5.9. EFECTOS EN EL SECTOR PÚBLICO DE LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y DEL CAMBIO CLIMÁTICO

En los informes de años anteriores hemos advertido sobre dos de los retos importantes e interrelacionados que debe afrontar de inmediato la economía y la sociedad: **atenuar el cambio climático y adaptarse al declive de la energía procedente de los combustibles fósiles**. Para combatir el primero se debe reducir drásticamente el uso de la energía procedente de esos mismos combustibles fósiles, pero a un ritmo incluso superior al que impone su propio ocaso. En cuanto al segundo reto, se debe abordar teniendo en cuenta también la escasez de los recursos naturales necesarios para generar, almacenar y utilizar la energía procedente de otras fuentes, lo que conlleva acercarse al zénit de la energía neta disponible.

En los últimos años se han sucedido los informes advirtiendo sobre la gravedad de la situación medioambiental, así como de la necesidad de replantear el estilo de vida y el paradigma económico para frenar sus efectos sobre el cambio climático y sobre el elevado ritmo de extracción de combustibles fósiles y materias primas esenciales, cada vez más escasas.

Además, según diversos estudios, el cambio climático junto con la irrupción humana en los ecosistemas silvestres y la pérdida de biodiversidad experimentada durante las últimas décadas aumentan el riesgo de zoonosis³. El coronavirus que ha alterado la actividad mundial durante los últimos meses parece ser un ejemplo de ello. Este riesgo ya era conocido y advertido por sectores de la comunidad científica, así como la posibilidad de una rápida transmisión mundial debido al aumento de la urbanización, la densidad de la población y la generalización de los viajes internacionales.

Todo ello nos obliga a tener en cuenta, por una parte, las medidas necesarias para mitigar la pandemia y el efecto provocado en los hábitos sociales; por otra parte, la relación directa existente entre el PIB mundial y el consumo total de energía (cada vez más difícil de obtener); y también la necesaria adaptación de la sociedad hacia hábitos más sobrios y sostenibles para atenuar el cambio climático. Desde esta triple perspectiva, resultará improbable poder recuperar a corto plazo y mantener los niveles de PIB anteriores.

En este contexto, el sector público también se verá afectado debido a la **disminución de los ingresos públicos** ligados al nivel económico. En crisis anteriores, esta reducción provocó duros recortes en el gasto público, incluso en servicios públicos fundamentales, que son los más necesarios en estos momentos. Si gastar de manera eficiente es importante en cualquier situación, se convierte en trascendental en un escenario de

³ Enfermedad o infección que se da en los animales y que es transmisible a las personas en condiciones naturales.



ingresos bajos, tanto si este hecho viene provocado por una crisis coyuntural, por una financiación autonómica insuficiente o por una crisis estructural de un sistema extractivista que llega a sus límites. En todos esos escenarios es importante establecer prioridades y aumentar la calidad de los servicios públicos reduciendo la cantidad de recursos empleados.

Por ello, ante situaciones de estado estacionario o de decrecimiento, habrá que **cuadrar de nuevo los presupuestos públicos**, actuando por las dos vías: ingresos y gastos. En la vertiente de los ingresos será necesario analizar el rendimiento y la progresividad del conjunto de impuestos, así como cuestionar muchas de las figuras que permiten eludir la tributación. Pero al mismo tiempo –y tal como ya hemos sugerido anteriormente– habrá que aumentar la eficiencia y la eficacia en el gasto público, y determinar qué servicios son prioritarios. En este sentido, deberían generalizarse **los análisis previos de coste-efectividad, la evaluación de políticas públicas y las auditorías operativas**.

Esta preocupación es cada vez más común, de modo que en el ámbito de la auditoría aumentan las recomendaciones acerca de la necesidad de tener en cuenta los **riesgos relacionados con el cambio climático en las auditorías financieras**, así como la **formación en evaluación de políticas públicas** en el seno de las instituciones de control externo.

5.10. SOBRE LA NECESIDAD DE AUMENTAR LOS RECURSOS DEDICADOS A LA CIBERSEGURIDAD

La actual legislación consolida la administración electrónica en las entidades públicas y establece que la tramitación electrónica debe constituir la actuación habitual de las Administraciones, tanto en las relaciones con terceros, como entre Administraciones e intraadministraciones. Como consecuencia de ello, la Administración de la Generalitat está inmersa en procesos de transformación de la forma de prestación de los servicios a los ciudadanos y de su gestión interna⁴, con el fin de conseguir un pleno despliegue de la administración electrónica sustentada en sistemas de información cada vez más complejos tecnológicamente e interconectados a través de internet⁵.

Dicho proceso evolutivo hacia un entorno de administración electrónica avanzado se ha visto sacudido en 2020 por la crisis sanitaria y socioeconómica provocada por la epidemia de la COVID-19. En el periodo de confinamiento la Dirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DGTIC) ha tenido que habilitar con urgencia diversas modalidades de trabajo en remoto para mantener en funcionamiento la Administración, que posteriormente se han mantenido con distinto grado de intensidad en las dependencias de la Generalitat. Este importante salto cualitativo, impensable en condiciones normales, ha sido posible gracias a unos sistemas de información y comunicaciones (SIC) ampliamente desarrollados.

⁴ Por ejemplo, con el despliegue del proyecto NEFIS, un avanzado sistema corporativo de gestión económica, presupuestaria y contable, que va a sustituir a múltiples aplicaciones semiobsoletas actualmente en uso.

⁵ La Sindicatura está ultimando en el momento de emitir este informe la auditoría del Plan de Transformación Digital 2016-2019 de la Generalitat.



Esta circunstancia ha mostrado con absoluta claridad la **total dependencia de los SIC que existe en la gestión pública**, lo que hace que nuestras administraciones sean más vulnerables frente a los ciberataques. La generalización del trabajo en remoto y la plena implantación de la administración electrónica tienen, como contrapartida de su eficiencia, un fuerte aumento de la superficie de exposición frente a las ciberamenazas, mayores **riesgos de ciberseguridad** y una **mayor probabilidad de que se produzca una perturbación significativa** en los SIC de la Generalitat debida a un ciberataque y una interrupción en los servicios prestados a los ciudadanos.

Los riesgos aumentan debido a la evolución de las amenazas a la seguridad provenientes del ciberespacio, y continuamente se producen, tanto en el sector público como en el privado, ataques nuevos cada vez más sofisticados y destructivos.

Por estas razones, es necesario que los responsables de los entes públicos **gestionen proactivamente los riesgos** asociados con el funcionamiento y uso de sistemas de información que utilizan para desarrollar y prestar los servicios públicos. Debe hacerse frente a las ciberamenazas de forma sistemática, estableciendo mecanismos de defensa en permanente alerta y evolución.

Uno de los logros importantes en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones de los últimos años de la Generalitat ha sido la consolidación de los centros de datos y de los sistemas y aplicaciones de la Generalitat. Tras años de esfuerzos y no pocas dificultades, dicha consolidación, aún inacabada, además de importantes ahorros económicos, ha permitido, sin perjuicio de las deficiencias de control señaladas en los informes realizados que deben ser prontamente subsanadas, establecer un sólido sistema de ciberseguridad a nivel corporativo, esencial en el actual entorno de administración electrónica avanzado, que hasta la fecha ha posibilitado hacer frente a las crecientes amenazas y ataques de todo tipo provenientes del ciberespacio. En este sentido, es destacable que esta crisis ha puesto de manifiesto que **la Generalitat ha sido capaz de mantener gran parte de su actividad confiando en el buen funcionamiento y la eficacia de los sistemas de información y comunicaciones** y sin incidentes de seguridad destacables que no hayan sido detenidos por el sistema de seguridad de la Generalitat.

En el plano de la ciberseguridad, el Plan Estratégico de la Generalitat en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones 2016-2020 (PETIC) contempla, en uno de sus objetivos estratégicos, la "Ciberseguridad y resiliencia de los sistemas de información y las comunicaciones de las AAPP, ciudadanos y empresas de la Comunitat Valenciana", cuyas líneas de actuación son ejecutadas por el Servicio de Seguridad de la DGTIC y el Centro de Seguridad TIC de la Comunitat Valenciana (CSIRT-CV). Los servicios de seguridad de la información que se prestan son importantes para mantener la ciberresiliencia de la Administración de la Generalitat y su sector público principalmente, pero también para mejorar la de las empresas, los ciudadanos y las entidades locales.

Este tipo de servicios de seguridad son **esenciales** para un adecuado funcionamiento de la Administración de la Generalitat en un entorno totalmente digital e interconectado a través de Internet y deben potenciarse en mayor medida.

En definitiva, se ha constatado que **es necesario mantener una adecuada ciberhigiene y un sólido sistema de protección frente a los ciberataques, que debe ser adecuadamente dotado de recursos humanos y materiales**, que permita atender, entre



otras cuestiones, las recomendaciones efectuadas en nuestros informes sobre esta materia y alcanzar los niveles de seguridad exigidos por el Esquema Nacional de Seguridad.

6. RESUMEN Y ASPECTOS MÁS SIGNIFICATIVOS SURGIDOS EN LA FISCALIZACIÓN DE DETERMINADAS ENTIDADES

6.1. AGENCIA TRIBUTARIA VALENCIANA

La Sindicatura de Comptes ha revisado el proceso de gestión de los tributos de la Generalitat realizado por la Agencia Tributaria Valenciana (ATV), su contabilización y la situación de los controles de ciberseguridad, proporcionando una evaluación sobre su diseño, eficacia operativa y sobre el cumplimiento de la normativa básica relativa a la seguridad de la información. También hemos realizado el control formal de la rendición de las cuentas anuales del ejercicio 2019.

Los aspectos más significativos observados en relación con la **revisión de la adecuada formalización, aprobación y rendición de las cuentas anuales** de ATV del ejercicio 2019 se recogen a continuación:

1. Las cuentas rendidas no están firmadas por los órganos responsables de la Agencia, si bien tanto la diligencia de formulación de las cuentas como el acta de su aprobación están firmadas electrónicamente. Además, en los acuerdos de formulación y de aprobación no incluyen las cuentas que se formulan o aprueban.
2. La Agencia ha incluido la nota nº 27 en la memoria de las cuentas anuales de 2019, relativa a los hechos posteriores al cierre del ejercicio, en la que se describen diversos aspectos, en referencia a la situación vinculada con la epidemia de la COVID-19.

En relación con la **revisión de los controles de ciberseguridad**, las principales conclusiones son:

1. El mantenimiento de sistemas y aplicaciones y otros controles en materia de seguridad de la información de la ATV están asignados a la DGTIC. Sin perjuicio de que este procedimiento resulte el más eficiente, se debe regular la relación entre la DGTIC y la ATV, delimitando claramente las responsabilidades en materia de seguridad de la información que deben ejecutar cada una de ellas, de acuerdo con la normativa.

Legalmente, es **responsabilidad de la Agencia** la aplicación del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), y del establecimiento de los controles de seguridad de la información previstos en esa norma; por tanto, los responsables de la Agencia deben supervisar la aplicación por la DGTIC de los controles exigidos por el ENS en sus sistemas.



2. Hemos revisado una serie de **controles de seguridad relacionados con la gestión tributaria** (TIRANT) de forma conjunta con las aplicaciones de gestión de personal, ya que comparten la mayor parte de los controles, que son realizados por la DGTIC. Los resultados detallados de esa revisión se recogen en el Informe de fiscalización de los gastos de personal de la Administración de la Generalitat de 2019 y la valoración realizada por la Sindicatura de los controles de ciberseguridad analizados en ese informe (muestra un índice de madurez conjunto del 58,6%) es directamente aplicable a la Agencia (véase apartado 4.4 anterior).
3. Un aspecto a destacar es que **la mejora de los controles de ciberseguridad y el cumplimiento de la normativa aplicable en esta materia, principalmente el ENS, requerirá de actuaciones e inversiones, tanto en medios materiales como personales**, que deben ser adecuadamente planificadas de forma coordinada por la ATV y la DGTIC.

La revisión de los controles internos existentes en el proceso de gestión de los ingresos por tributos **ha sido satisfactoria**, excepto por los riesgos detectados no cubiertos por controles efectivos que se detallan en el informe. Por tanto, consideramos que, en conjunto, el nivel de control existente en dichos procesos aporta un **nivel de confianza razonable** para garantizar la integridad (completitud), exactitud y validez de las transacciones y datos de ingresos tributarios contabilizados en la Cuenta de la Administración de la Generalitat.

La **revisión del cumplimiento de legalidad en materia relacionada con la ciberseguridad** (Esquema Nacional de Seguridad –ENS– y Reglamento General de Protección de Datos –RGPD–) ha puesto de manifiesto un nivel de cumplimiento mejorable.

Los órganos de dirección de la Agencia tienen la responsabilidad de garantizar un nivel adecuado de cumplimiento de las normas legales y deben apoyar de forma continuada las iniciativas en curso destinadas a ello. En este sentido, debe señalarse que la Agencia se encuentra inmersa en un proyecto para su adecuación.

Como ente público jurídicamente independiente, **la Agencia está sujeta al Real Decreto 3/2018**, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad. Además, la disposición final segunda del Decreto 3/2019, de 18 de enero, del Consell, excluye a la Agencia de la competencia de los órganos y responsables en materia de seguridad de la información establecidos para la Generalitat en el Decreto 130/2012, de 24 de agosto, del Consell, que determina la organización de la seguridad de la información de la Generalitat.

De acuerdo con la normativa aplicable, **la Agencia es responsable de su seguridad** y con el apoyo de la DGTIC previsto en sus estatutos **debe** nombrar a todos los órganos responsables en materia de seguridad de la información previstos en el ENS (comité de seguridad de la información, responsable de la información, responsable del servicio, responsable de seguridad, responsable del sistema,...).



6.2. AGENCIA VALENCIANA DE LA INNOVACIÓN

La Sindicatura de Comptes ha realizado una fiscalización de seguridad limitada que permita expresar conclusiones sobre la adecuación a la legalidad de las operaciones de contratación y subvenciones efectuadas por AVI en el ejercicio 2019.

En combinación con la anterior fiscalización, se ha realizado un control formal de la rendición de cuentas del ejercicio 2019, con la finalidad de comprobar su adecuada formalización, aprobación y rendición.

La formulación de las cuentas anuales ha tenido lugar dentro del plazo establecido por el artículo 40 del Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, si bien estas han sido reformuladas en plazo previsto por la circular de la IGG.

En relación con el **cumplimiento de la legalidad en la contratación**:

- La documentación preparatoria de los expedientes está incompleta y no se justifica adecuadamente, entre otros, la elección del procedimiento de adjudicación, los criterios de solvencia, las condiciones especiales de ejecución de los contratos, los criterios de adjudicación y la fórmula matemática para su aplicación, no se desglosan los costes que determinan el presupuesto base de licitación y en los pliegos de prescripciones técnicas se regulan aspectos del pliego de cláusulas administrativas.
- En lo que respecta a los contratos menores destacamos el hecho de que se ha detectado la existencia de expedientes que se han conformado con posterioridad a la ejecución real del gasto, el pago de facturas con anterioridad a la firma de la orden de transferencia, así como cargos bancarios, con anterioridad a la conformidad de la factura.

En relación con el **cumplimiento de la legalidad en las subvenciones concedidas**:

- La convocatoria plurianual aprobada por la Agencia, distinta de la tramitada en el expediente, excede del escenario presupuestario plurianual previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones 2018-2020 aprobado por la Presidencia de la Generalitat.
- Se han aplicado criterios de concesión que no estaban regulados ni en las bases reguladoras ni en la convocatoria.
- En el informe también se señalan determinadas incidencias en relación con la transferencia realizada a favor del IVF para el apoyo a proyectos de innovación por medio de instrumentos financieros

Finalmente, el Informe contiene **recomendaciones** en relación con la gestión de la contratación y las subvenciones concedidas, con la finalidad de mejorar la gestión de la AVI.



6.3. AUTORIDAD DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE VALÈNCIA

La Sindicatura de Comptes ha realizado una fiscalización de regularidad sobre los ingresos y gastos por transferencias y subvenciones de la Autoridad de Transporte Metropolitano de València (ATMV) del ejercicio 2019, en el que destacan las conclusiones que resumimos a continuación:

La **auditoría financiera** expresa una opinión con cinco salvedades debido a que:

- El capítulo presupuestario de ingresos por transferencias corrientes de la Administración del Estado contempla una previsión inicial y definitiva por importe de 38.000.000 de euros, que no es fiel reflejo de la realidad presupuestaria.
- No está contabilizado el gasto ni el pasivo por transferencias recibidas de la Generalitat que deben ser reintegradas al no estar aplicadas a su finalidad, que ascienden a 6.977.332 euros.
- No está contabilizado el gasto ni el pasivo de las regularizaciones por compensaciones tarifarias, por un importe de 1.277.346 euros.
- En el ejercicio 2020 se han contabilizado ingresos por ventas de títulos realizados en 2019 por importe de 1.055.250 euros.
- Los servicios prestados por los concesionarios durante 2019, por 1.322.305 euros, no se han imputado al presupuesto de dicho año.

La **fiscalización de cumplimiento** contiene una salvedad, relativa a la falta de cierta información en el portal de transparencia.

El Informe incluye **seis recomendaciones** para mejorar la gestión de la ATMV.

6.4. CIRCUITO DEL MOTOR Y PROMOCIÓN DEPORTIVA, SA

La Sindicatura de Comptes ha realizado un informe de fiscalización del ejercicio 2019 en el que destacan las conclusiones que figuran a continuación.

El **control formal de la rendición de cuentas** ha puesto de manifiesto, entre otras, las siguientes circunstancias que interesa resaltar:

- CMPD ha formulado y aprobado las cuentas anuales del ejercicio 2019 con posterioridad al plazo establecido con carácter general, sin que se informe de esta cuestión en el apartado de hechos posteriores de la memoria de las cuentas anuales.
- El patrimonio neto de CMPD es inferior a la mitad de su capital social al cierre del ejercicio 2019, por lo que se encuentra en situación de desequilibrio patrimonial y causa de disolución y, como se señala en la nota 2.d) de la memoria, deberá realizar en 2020 la operación societaria correspondiente para restablecer el equilibrio patrimonial.



- En la nota 6, "Inmovilizado material", de la memoria de las cuentas anuales, se informa de que los terrenos sobre los que se ha construido el circuito de velocidad son propiedad de la Generalitat, no habiéndose formalizado cesión alguna al respecto, y que los accesos y terrenos adyacentes al circuito son propiedad de CMPD. En este contexto, no se han contabilizado correctamente dichos activos, ni se ha podido estimar la vida útil de las inversiones realizadas en dichos terrenos.

En el ámbito de la **fiscalización de la contratación**, se han detectado diversos incumplimientos significativos de la normativa aplicable a la gestión de la contratación, entre los que cabe destacar los siguientes:

- Se han observado contratos licitados durante el ejercicio 2019 que ya lo fueron en ejercicios anteriores por igual concepto, importes similares y en ocasiones adjudicados a los mismos licitadores, que son de carácter recurrente. En estos supuestos CMPD no programa su actividad de contratación, ni tampoco contempla el valor estimado de los contratos, por lo que resulta muy difícil justificar que no se está alterando su objeto y que no se está haciendo con la intención de evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.
- Se ha comprobado que cuatro expedientes se han tramitado con carácter de urgencia, a pesar de que se trata de prestaciones que tienen carácter periódico anual y son perfectamente previsibles, por lo que no está justificada su tramitación por este procedimiento. En estos supuestos, debido a la reducción de los plazos de tramitación, se puede reducir significativamente la competencia, así como la presentación de proposiciones adecuadas.
- En tres expedientes se establece una condición especial de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden, que se califica de esencial, sin que en ningún caso exista constancia expresa en los expedientes de que se haya hecho ninguna comprobación sobre el cumplimiento de esta condición especial.
- En un contrato formalizado en 2015 y en vigor en 2019, se ha prestado el servicio sin cobertura contractual durante dos años, ya que no se suscribió la prórroga una vez finalizado el periodo inicial de dos años, sino que se hizo por consentimiento tácito de las partes y en contra de la voluntad del adjudicatario y de lo establecido en el contrato original.

En el Informe de fiscalización se recogen diversas **recomendaciones** con la finalidad de mejorar la gestión económico-financiera de CMPD.

6.5. CONSORCIO HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO DE VALÈNCIA

La Sindicatura de Comptes ha fiscalizado el **cumplimiento de la legalidad** vigente durante 2019 **en materia de contratación**. El Informe contiene una **opinión desfavorable** fundamentada en los incumplimientos significativos observados, entre los que podemos destacar los siguientes:



- Existen importantes debilidades de control interno que suponen elementos significativos de riesgo en la actividad contractual del CHGUV.
- El CHGUV realiza una significativa actividad contractual prescindiendo de la tramitación previa de los preceptivos expedientes de contratación. En consecuencia, no se han atendido los principios y normas que regulan la contratación pública.
- La insuficiencia presupuestaria del CHGUV ocasiona que se realice un volumen muy importante de gastos sin consignación presupuestaria. Además del incumplimiento de la normativa de contratación, se produce también el de la normativa presupuestaria.
- No se realiza la fiscalización previa de los expedientes de contratación ya que el CHGUV no dispone de servicio de fiscalización ni de control interno.
- No se toman las medidas adecuadas para detectar y solucionar los posibles conflictos de intereses de todo el personal que participa en el proceso de licitación.
- En siete de los expedientes revisados no se han respetado los plazos de cumplimiento de los contratos sin que conste que se hayan estudiado las causas del retraso y la eventual imposición de penalidades.
- En dos de los expedientes revisados no consta que el contratista haya aportado la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones especiales.
- En los contratos menores no consta la comprobación de las condiciones de aptitud para contratar. Los informes de necesidad se realizan con posterioridad a la solicitud de ofertas y sin calcular el valor estimado del contrato.

Como resultado del **control formal** de las cuentas anuales del ejercicio 2019, debemos destacar que dichas cuentas reflejan un desequilibrio económico-financiero, motivado por las pérdidas continuadas derivadas de la recurrente insuficiencia financiera y presupuestaria para hacer frente a los gastos de su actividad. También que la información de la memoria relativa a los efectos de la pandemia sanitaria ocasionada por la COVID-19 es insuficiente en lo que respecta a la actividad de contratación.

El Informe incluye **cuatro recomendaciones** para mejorar la gestión contractual del CHGUV.

Hemos realizado también un **seguimiento de las incidencias** contenidas en los informes de control formal de los dos últimos ejercicios, **así como de las recomendaciones** del informe de 2016. Como resumen general, podemos concluir que, de las 28 recomendaciones que figuraban en el informe de 2016, el CHGUV ha implantado totalmente dos y parcialmente once, y tiene pendiente de implantar quince.



6.6. ENTIDAD VALENCIANA DE VIVIENDA Y SUELO

La Sindicatura de Comptes ha realizado un informe de fiscalización del ejercicio 2019 en el que destacan las conclusiones y recomendaciones que figuran a continuación.

En cuanto al **control formal** de las cuentas anuales del ejercicio 2019, cabe señalar que fueron formuladas por el director general de EVHA el día 25 de mayo de 2020 y reformuladas en fecha 10 de julio, siendo posteriormente aprobadas por el Consejo de Dirección el día 30 de julio de 2020. Se ha comprobado que en la memoria de estas se ha incluido la nota 36, "Hechos posteriores", con una estimación del impacto económico que tendrá en las cuentas del ejercicio 2020 la situación de emergencia originada por la COVID-19.

En el ámbito de la **fiscalización de la contratación**, se han detectado los siguientes incumplimientos significativos de la normativa aplicable a la gestión de la contratación:

- En todos los contratos revisados el informe de valoración de las proposiciones cuantificables mediante juicios de valor se limita a indicar una puntuación para cada uno de los aspectos sujetos a valoración, sin que en ningún momento se expresen las cualidades o características concretas de las ofertas que amparen las respectivas puntuaciones. La consecuencia de estos defectos sería la nulidad de dichos informes por falta de motivación y de los demás actos sucesivos que son consecuencia directa e inmediata de ellos.
- En los contratos de obra, la fórmula matemática que sirve para cuantificar las ofertas sujetas a valoración mediante parámetros objetivos no permite, de una manera razonable, que la importancia relativa concedida a la oferta económica sea efectiva y no garantiza el cumplimiento de una eficiente utilización de los fondos de EVHA.

También se ha fiscalizado el **inventario de inmuebles de promoción pública adscritos a la entidad**. El registro en el inventario de los bienes inmuebles de promoción pública, que antes del 1 de enero de 2018 eran gestionados por la conselleria con competencia en materia de vivienda, y que se han adscrito legalmente a EVHA a partir de esa fecha, no se ha sustentado en documento justificativo alguno con respecto a los bienes concretos que han sido traspasados en adscripción. Esta circunstancia implica que no se pueda determinar con seguridad que los bienes que EVHA tiene registrados en su inventario sean todos aquellos que realmente debieron haberlo sido en el momento de la adscripción.

En el Informe de fiscalización se recogen diversas **recomendaciones** con la finalidad de mejorar la gestión económico-financiera de EVHA.

6.7. INFRAESTRUCTURES I SERVEIS DE TELECOMUNICACIONS I CERTIFICACIÓ, SAU

La sociedad ISTECS se constituyó en 2019. Constituye su objeto social la prestación de servicios de comunicación electrónica y la prestación de servicios de confianza en las



transacciones electrónicas y, en particular, servicios de certificación de firma electrónica avanzada.

Dado que **hasta 2020 la sociedad no inició su actividad**, la fiscalización realizada ha consistido en el **control formal de la rendición de las cuentas** anuales del ejercicio 2019, a fin de comprobar su adecuada formalización, aprobación y rendición, siendo los aspectos más relevantes observados:

1. Las cuentas anuales del ejercicio 2019 están formadas por los documentos que contempla la legislación contable aplicable. Dichas cuentas, presentadas a la Sindicatura, están firmadas por el gerente de ISTECS el 13 de abril de 2020.

Según consta en el Registro Mercantil de Valencia, las cuentas fueron formuladas por el Consejo de Administración el 27 de marzo y aprobadas por la Junta de Accionistas el 30 de junio de 2020.

2. La Viceintervención General de Control Financiero y Auditorías de la Generalitat ha emitido el 17 de septiembre de 2020 un informe de auditoría financiera sobre las cuentas anuales de 2019 con opinión favorable.

6.8. INSTITUT VALENCIÀ DE FINANCES

La Sindicatura de Comptes ha realizado una **auditoría financiera** de las cuentas anuales del Instituto Valenciano de Finanzas (IVF) del ejercicio 2019, emitiendo un Informe que contiene una **opinión favorable**, sin salvedades.

En las conclusiones sobre el cumplimiento de otros requerimientos legales y reglamentarios, se detallan los incumplimientos más significativos observados en la revisión de los gastos de personal y la contratación.

De los **gastos de personal**, podemos destacar los siguientes:

- No ha sido aprobada en 2019 una relación de puestos de trabajo (RPT) ni se ha obtenido aprobación de la masa salarial para dicho ejercicio, lo que supone una limitación al alcance del trabajo.
- El acuerdo de 8 de octubre de 2002 y las instrucciones internas aplicadas por el IVF, que regulan las dietas a percibir por el personal, no se ajustan a lo dispuesto en el Decreto 24/1997, de 11 de febrero, del Gobierno Valenciano, sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios.

En cuanto a la **contratación**:

- En dos expedientes, no se justifica adecuadamente en el informe de necesidad la correcta estimación y adecuación del precio.
- Existen determinadas asistencias técnicas, contratadas mediante tres contratos menores, que deberían haber sido objeto de adjudicación mediante alguno de los procedimientos previstos en la LCSP.



Finalmente, el Informe incluye un total de siete **recomendaciones** para mejorar la gestión del IVF.

6.9. TURISME COMUNITAT VALENCIANA

La Sindicatura de Comptes ha realizado un informe de fiscalización de la gestión de la entidad durante el ejercicio 2019, en el que destacan las conclusiones y recomendaciones que figuran a continuación.

Los aspectos más significativos relacionados con la **revisión de la adecuada formalización, aprobación y rendición de las cuentas** anuales de Turisme Comunitat Valenciana (TCV) son los siguientes:

- TCV ha preparado los estados de las cuentas anuales relativas al ejercicio 2019, incluida la memoria, con arreglo al Plan General de Contabilidad, aunque de acuerdo con su naturaleza jurídica debería haber aplicado el Plan General de Contabilidad Pública. Se recomienda a TCV que proceda a impulsar las actuaciones oportunas con el fin de poder registrar sus operaciones económicas de acuerdo con este plan, conforme a las normas legales que le son de aplicación.
- En la memoria de las cuentas anuales no ha incluido en el apartado relativo a “Hechos posteriores al cierre” ningún comentario o explicación de la posible incidencia de la situación de crisis sanitaria acaecida como consecuencia de la pandemia de COVID-19 y la consiguiente declaración de estado de alarma sobre la gestión económica en general.

En cuanto a la **fiscalización de la contratación**, se han detectado los siguientes incumplimientos significativos de la normativa aplicable a la gestión de la contratación:

- En varios contratos menores examinados relativos a la impartición de diversos cursos de cocina o restauración no se ha producido una competencia real y efectiva entre ofertas económicas.
- En los encargos a los medios propios no se ha efectuado un estudio detallado que justifique y muestre de forma clara el cumplimiento de los requisitos establecidos para que la entidad encomendada pueda ser considerada en términos estrictos como medio propio personificado de la entidad encomendante; al tiempo que exprese que esta opción resulte más eficiente que la contratación pública, y sea sostenible y eficaz con la finalidad de garantizar un correcto cumplimiento y salvaguarda de los principios básicos de igualdad, transparencia y libre competencia.

En el informe de fiscalización se recogen varias **recomendaciones** con la finalidad de mejorar la gestión económico-financiera de TCV.



7. LAS CORTS Y LAS OTRAS INSTITUCIONES DE LA GENERALITAT

El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana señala que, además de las Corts, forman parte también de la Generalitat las siguientes instituciones: la Sindicatura de Comptes, el Síndic de Greuges, el Consell Valencià de Cultura, la Acadèmia Valenciana de la Llengua, el Consell Jurídic Consultiu y el Comité Econòmic i Social.

Todas estas instituciones, sin perjuicio de la autonomía y peculiaridades de su funcionamiento, se integran presupuestariamente en la Cuenta de la Administración de la Generalitat.

El presupuesto de cada una de estas instituciones tiene asignada una sección diferenciada de la Cuenta de la Administración (salvo el Síndic de Greuges, que está integrado en la sección de las Corts). En ella están contabilizados como obligaciones la práctica totalidad de los créditos definitivos, independientemente de la ejecución de los presupuestos de gastos en las contabilidades individuales de cada una de estas entidades. Los pagos representan las transferencias dinerarias realizadas a estas instituciones.

En razón de su especial estatus, estos entes llevan contabilidades separadas, en las que se recogen las respectivas operaciones económicas y presupuestarias.

Cuadro 8. Fechas de aprobación y remisión de las cuentas de 2019

	Las Corts	Sindicatura de Comptes	Síndic de Greuges	Consell Valencià de Cultura	Consell Jurídic Consultiu	Acadèmia Valenciana de la Llengua	Comité Econòmic i Social
Aprobación	11/05/2020	18/06/2020	16/03/2020	22/06/2020	12/03/2020	26/06/2020	15/07/2020
Remisión a Sindicatura	14/05/2020	---	20/03/2020	26/06/2020	16/03/2020	21/07/2020	26/11/2020

La Sindicatura de Comptes, en cumplimiento del artículo 31 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, presentó sus cuentas anuales de 2019, junto con un informe de auditoría independiente, a las Corts el 23 de junio de 2020. También fueron publicadas en la sede electrónica de la Sindicatura y en el *Butlletí Oficial de les Corts Valencianes* el 16 de septiembre de 2020.

Las normas de régimen económico y presupuestario de las Corts, recogidas fundamentalmente en los acuerdos de 26 de agosto de 2014 de la Mesa de las Corts, supusieron un avance fundamental en el régimen de transparencia y rendición de cuentas de las Corts, ya que establecen un régimen de control interno completamente nuevo y la revisión *a posteriori* de las cuentas de las Corts por parte de la Sindicatura de Comptes. Durante el ejercicio 2020 se ha llevado a cabo el trabajo de auditoría de las cuentas de las Corts relativas al ejercicio 2018, cuyo informe, aprobado el 9 de julio de 2020, está publicado en nuestra página web. La auditoría de las cuentas del ejercicio 2019 está en elaboración a la fecha de emisión del presente informe.



8. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES

El artículo 12 de la Ley de Sindicatura de Comptes establece que:

“Uno. En el ejercicio de su función fiscalizadora la Sindicatura de Comptes propondrá las medidas que considere deben de adoptarse para la mejor gestión económico-administrativa del sector público valenciano, así como aquéllas más idóneas para lograr un más eficaz control de dicho sector.

Dos. La Sindicatura de Comptes comunicará, a los organismos controlados y al representante legal del órgano, entidad o empresa requerida, el resultado del mismo, estando estos obligados dentro de los plazos concedidos, a responder, poniendo en conocimiento de la Sindicatura de Comptes las medidas adoptadas.

Tres. La Sindicatura de Comptes informará a las Corts del grado de cumplimiento de sus obligaciones de control y de las recomendaciones efectuadas a los organismos y entes controlados, de acuerdo con el programa anual de actuación.”

En cumplimiento de esta disposición y como una parte importante del trabajo efectuado, los informes de la Sindicatura incluyen un apartado en el que se recogen las recomendaciones consideradas más relevantes para mejorar determinados aspectos procedimentales, de la gestión o de los sistemas de control interno, que han surgido en la realización de las distintas fiscalizaciones.

En el curso de los trabajos se ha solicitado a los responsables de los distintos entes fiscalizados que informaran de las medidas correctoras adoptadas para subsanar las deficiencias señaladas en los informes de fiscalización del ejercicio anterior y aplicar las recomendaciones efectuadas. Además, se ha efectuado el seguimiento de las recomendaciones de otros informes emitidos por la Sindicatura y el resultado se ha incluido junto a los informes de control formal de los distintos volúmenes que componen este informe.

9. INVENTARIO DE LOS ENTES DEL SECTOR PÚBLICO VALENCIANO DE ÁMBITO TERRITORIAL AUTONÓMICO SUJETOS A RENDIR CUENTAS (INVENS)

9.1. ENTES QUE NO INTEGRAN SUS CUENTAS EN LA CUENTA GENERAL DE LA GENERALITAT

De acuerdo con el artículo 2.1 de la Ley 6/1985, de Sindicatura de Comptes, según la redacción dada por la Ley 16/2017, corresponde a esta institución el examen y fiscalización de las cuentas del sector público valenciano, que también incluye las cuentas de determinadas entidades de nivel autonómico que, aunque no las integran actualmente en la Cuenta General de la Generalitat, deben rendirlas ante la Sindicatura de Comptes, tal como ordena el artículo 10.2 de su ley reguladora.



De acuerdo con el artículo 2 del Reglamento de Régimen Interior (RRI)⁶, la Sindicatura de Comptes mantendrá un **inventario de los entes del sector público valenciano sujetos a rendir cuentas (INVENS)**, y por tanto susceptibles de ser fiscalizados. Dicho inventario **es público a través de la sede electrónica de la Sindicatura** y servirá como base para seleccionar los entes a auditar, convirtiéndose en un factor relevante a tener en cuenta durante la planificación estratégica, plurianual y anual.

El INVENS fue autorizado y publicado mediante la Resolución del síndic major número 64, de 9 de abril de 2019 (DOGV número 8528, de 12 de abril de 2019), y ha sido actualizado el 26 de noviembre de 2020, resultando que los entes del sector autonómico cuyas cuentas no están integradas ni acompañan a la cuenta general de la Administración de la Generalitat son:

- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 5, Área de Gestión V5
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 3, Área de Gestión C3/V1
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 1, Área de Gestión C1
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 4, Área de Gestión V3
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 5, Área de Gestión V4
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 2, Área de Gestión C2
- Fundación para el Desarrollo y la Innovación de la Comunitat Valenciana
- Fundació Càtedra Enric Soler i Godes
- Fundación de la Comunitat Valenciana Centro de Investigación Príncipe Felipe
- Fundación para el Desarrollo del Cono Sur, Fundación de la Comunitat Valenciana
- Fundación Cultural de la Comunidad Valenciana Miguel Hernández
- Fundación de la Comunidad Valenciana Hospital General Universitario para la Investigación Biomédica, Docencia y Desarrollo de las Ciencias de la Salud (FIHGUV)
- Comité de Agricultura Ecológica de la Comunidad Valenciana

⁶ Resolución de 23 de mayo de 2018, del síndic major, por la que se dispone la publicación del Reglamento de Régimen Interior de la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana (DOGV núm. 8308 de 01/06/2018)



- Consell Valencià de la Joventut
- Institución Ferial Alicantina (IFA)
- Feria Muestrario Internacional de València
- Sociedad de Garantía Recíproca de la Comunidad Valenciana (AFIN-SGR)

10. ESTRUCTURA DEL INFORME

El presente informe sobre la Cuenta General de la Generalitat del ejercicio 2019 tiene la siguiente estructura:

- El volumen I contiene la Introducción general, los informes de fiscalización de la Cuenta de la Administración de la Generalitat y el resumen general de las conclusiones.
- El volumen II contiene los informes de fiscalización de los organismos autónomos de la Generalitat.
- El volumen III contiene los informes de fiscalización de las sociedades mercantiles, entidades públicas empresariales y otras entidades de derecho público de la Generalitat.
- El volumen IV contiene el informe de fiscalización de las fundaciones del sector público de la Generalitat.
- El volumen V contiene los informes de fiscalización de los consorcios adscritos a la Generalitat.

Conforme a lo acordado por el Consell de la Sindicatura, se presenta este informe, junto con la documentación y cuentas rendidas por las distintas entidades para su fiscalización y las alegaciones de los cuentadantes e informes sobre estas.



APROBACIÓN DEL INFORME

En cumplimiento del artículo 19.j) de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes (de acuerdo con la redacción dada por la Ley de la Generalitat Valenciana 16/2017, de 10 de noviembre) y del artículo 55.1.h) de su Reglamento de Régimen Interior y, del Programa Anual de Actuación de 2020 de esta Institución, el Consell de la Sindicatura de Comptes, en reunión del día 14 de diciembre de 2020, aprobó el Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Generalitat correspondiente al ejercicio 2019, del cual forma parte este volumen.



Nota

Este volumen I, con la introducción y los resúmenes, pretende ayudar a la comprensión de los resultados de nuestro informe, contextualizándolos en el entorno económico y del sector público valenciano, y facilita la labor a los lectores y a los medios de comunicación. Contiene una sucinta descripción de la fiscalización realizada, con las conclusiones más destacables.

No obstante, los trabajos completos de fiscalización se encuentran en el conjunto de los volúmenes, así como en los informes individuales ya publicados, todos ellos accesibles en la página web de la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana (www.sindicom.gva.es). Recomendamos leerlos para conocer el verdadero alcance del trabajo realizado.